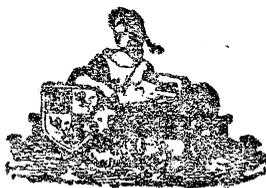


**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ley disponiendo que la cantidad de 50.000 pesetas consignada en presupuesto para alquileres, traslado e instalación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, se abone a la Junta de gobierno de dicha Universidad como interés del millón de pesetas que en calidad de préstamo entrega ésta a la Junta de la Ciudad Universitaria. —Página 2146.

### Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que someta a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley dictando normas para la designación del Presidente del Tribunal Supremo.—Páginas 2146 y 2147.

Otro conmutando por la de cadena perpetua, con sus accesorias, la pena de muerte impuesta a Emilio Moreno Iglesias en la causa y por el delito que se mencionan.—Páginas 2147 y 2148.

### Ministerio de Marina.

Decreto aceptando la dimisión del cargo de Director general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas a D. José María Roldán y Sánchez de Lajante, Diputado a Cortes.—Página 2148.

Otro nombrando Director general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas a D. Leonardo Martín Echeverría, ex Gobernador civil.—Página 2148.

### Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo que la Institución denominada "Colonia-Sanatorio de San Francisco de Borja", para leprosos, sita en Fontilles (Alicante), pase a depender directamente del Estado y con el nombre de Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles.—Página 2148.

### Ministerio de Justicia.

Orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. José Luis Pérez Muñoz, Registrador de la Propiedad de Brihuega.—Página 2149.

### Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de división, en situación de segunda reserva, D. Maximiliano de la Dehesa López.—Página 2149.

### Ministerio de Hacienda.

Orden declarando caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Valladolid a favor de D. Sinfiriano Horma Calleja.—Página 2149.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Telecomunicación a D. Mateo Hernández Barroso, y disponiendo se encargue interinamente del despacho de la misma D. Humberto Valverde Quintana, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos.—Página 2149.

Otra disponiendo continúe en el servicio activo D. Luis Almayor y Veinat, Oficial tercero de la escala administrativa de la Subsecretaría de Comunicaciones.—Página 2149.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo instancias de las entidades que se mencionan solicitando subvenciones del Estado para organizar Colonias escolares en el año actual.—Páginas 2149 a 2151.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Fermoselle (Zamora), contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 25 de Septiembre de 1931.—Página 2151.

Otra adjudicando a doña Luisa Me-

nárquez una de las dotaciones de 5.000 pesetas anuales que se halla vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.—Páginas 2151 y 2152.

Otra accediendo a la devolución de la fianza que D. Juan Simón Aguilera tenía constituida como Habilitado de los Maestros nacionales del partido de Balaguer (Lérida).—Página 2152.

Otra admitiendo a D. Blas Cabrera Felipe la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Física y Química vacantes en las Escuelas de Comercio de Madrid, Bilbao, Coruña, Las Palmas y San Sebastián, y nombrando para sustituirle a D. Manuel Martínez Risco, Catedrático de la Universidad Central.—Página 2152.

Otra disponiendo se acredite el sueldo de 6.000 pesetas anuales a D. Federico Acevedo Obregón y D. Mariano García Martínez, Catedráticos de Instituto, excedentes reingresados.—Página 2152 y 2153.

Otra ídem se consideren creadas con carácter definitivo tres plazas de Maestro y una de Maestra, nacionales, con destino al Instituto-Escuela de Sevilla.—Página 2153.

Otra ídem que a partir del día 29 de Mayo próximo pasado se acrediten los sueldos o gratificaciones que se determinan a los Profesores auxiliares de Escuelas de Veterinaria que se mencionan.—Página 2153.

Otra aprobando el Reglamento, que se inserta, por el que han de regirse los pensionistas de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, en la Residencia de El Pautar.—Páginas 2153 y 2154.

Otra admitiendo a D. José Ontañón Valiente la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua francesa, turno libre, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Badajoz, etc; que por el Consejo de Instrucción pública se proponga nuevo Presidente para dichas oposiciones, y nombrando Vocal suplente de dicho Tribunal a D. Daniel Ferbal Campos, Catedrático del Instituto Nacional de Se-

ganda enseñanza de Granada.—Página 2154.

Otra nombrando Maestro de la Escuela del Hospital, de Burgos, a D. Antonio Ruiz Sánchez.—Página 2154.

Otra disponiendo se publiquen las listas de los aspirantes a las oposiciones a Cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Páginas 2154 a 2156.

Otra (rectificada) disponiendo se provean mediante concurso ocho plazas de Inspectoras del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Página 2156.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que durante la ausencia de Madrid del Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias se encargue del despacho ordinario de los asuntos de dicha Dirección general D. Niceto José García Armendáriz, Inspector general de Veterinaria.—Página 2156.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.—Propuesta provisional de adjudicación de destinos vacantes dependientes de Diputaciones, Ayuntamientos y Cabildos, correspondientes a la convocatoria del mes de Enero del año actual.—Página 2156.

Idem id. id. de los destinos que se mencionan, correspondientes al concurso del mes de Enero del corriente año.—Página 2159.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 17.—Página 2162.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando que se han segregado del Ayuntamiento de El Pinizo (Alicante) las pedanías de Algueña y Solana, para constituir un nuevo Municipio que se denominará Algueña.—Página 2164.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Declarando que podrán también tomar parte en el concurso para la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Oviedo aquellas personas que tengan título de Licenciado o alguno equivalente en la enseñanza superior.—Página 2164.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia a D. Francisco López Rojas, Maestro de Torre Val de San Pedro (Segovia).—Página 2165.

Idem id. id. a D. José Benito Rico García, Maestro de Arnedo (Logroño).—Página 2165.

Nombrando para las plazas del grado preparatorio del Instituto-Esuela de Valencia a doña Carmen Calderón Garzón y D. Manuel Ruiz Sabaté, Maestros de Benifallot (Tarragona) y San Antonio Reguena (Valencia), respectivamente.—Página 2165.

Disponiendo que por todos los Maestros de la Escuela 2 A., de Madrid, y en el término de tres días, se formule ante este Centro la correspondiente petición de destino.—Página 2165.

Declarando que serán de 15 pesetas, por día, las dietas que habrán de percibir los miembros de Tribunales de selección profesional a ingreso en el Magisterio que no habiten en las capitales donde se verifiquen los ejercicios.—Página 2165.

Dirección general de Enseñanzas Profesional y Técnica.—Rectificando la convocatoria publicada en la GACETA del día 9 del mes actual, para proveer, en turno libre, las Cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Madrid, Santander y Vigo.—Página 2165.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Seguros y Ahorros.—Anunciando que va a ser eliminada del índice de las que se hallan en liquidación la Delegación española de la Compañía portuguesa de seguros "Coimbra", y fijando el plazo de dos meses para que pueden oponerse a su extinción.—Página 2165.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Plan de obras de reparación con firmes especiales de carreteras, correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas de Lugo, Santander, Toledo y Zaragoza, que han de subastarse con cargo a la cantidad de 10 millones de pesetas que figura en presupuesto.—Página 2165.

Servicio Central de Puertos.—Autorizando a la Sociedad minera The Seville Sulphur & Copper Company Limited para construir un muelle-embarcadero de minerales en la margen izquierda del Guadalquivir. Página 2167.

ANEXO UNICO Y SENTENCIAS.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la presente

#### LEY

Artículo único. La cantidad de 50.000 pesetas, consignada en el capítulo 3.º, artículo 3.º del Presupuesto vigente para alquileres, traslado e instalación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, se abonará a la Junta de Gobierno de dicha Universidad como interés del millón de pesetas que en calidad de préstamo entrega ésta a la Junta de la Ciudad Universitaria, y se conservará dicha partida en ulteriores Presupuestos hasta tanto que en un plazo máximo de diez años devuelva la Junta antedicha a la de Gobierno de la Universidad la cantidad que para la erección de la Facultad de Filosofía y Letras le es ahora entregada.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que

coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid a veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministro de Justicia para que someta a la deliberación y aprobación de las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley dictando normas para la designación del Presidente del Tribunal Supremo, en armonía con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución de la República.

Madrid, veintidós de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

### A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Las nuevas normas establecidas en la Constitución de la República para designar la persona que ha de ocupar la Presidencia del Tribunal Supremo exigen una Ley especial que, sin poner trabas a la futura Ley Orgánica de la Administración de Justicia, desarrolle todo el contenido del párrafo 1.º del artículo 96 de la Ley fundamental del Estado, posibilitando al mismo tiempo la efectividad de lo preceptuado en el artículo 97 de la misma.

La Asamblea encargada de proponer al Presidente de la República el nombramiento de Presidente del Tribunal Supremo, debe estar integrada por un conjunto de personas capaces de seleccionar aquellos prestigios nacionales que unan a la competencia técnica acreditada en el ejercicio de actividades jurídicas otras dotes indispensables en quien ha de dirigir y gobernar el delicado mecanismo judicial. Si las actividades del Presidente del Tribunal Supremo se desarrollaran exclusivamente dentro de la función jurisdiccional, habría sido preferible encomendar la propuesta a un organismo formado únicamente por los elementos más significados de la Administración de Justicia; mas al

atribuir al Presidente del Tribunal Supremo funciones tan importantes como las señaladas en el artículo 97 de la Constitución, que rebasan la esfera jurisdiccional para penetrar en la órbita legislativa y de Gobierno, hubiera sido un error de técnica política el orientar la formación de la Asamblea con un criterio tan unilateral. Por eso se ha creído más conveniente que la Asamblea a que se refiere el artículo 98 de la Constitución se halle integrada por representantes del Parlamento, de las Academias, de los Colegios de Abogados y de las Facultades de Derecho, que, unidos a las representaciones del organismo judicial y del Ministerio fiscal, órgano normal de comunicación del Gobierno con los Tribunales de Justicia, puedan aportar a la Asamblea, no sólo puntos de vista estrictamente técnicos, sino criterios científicos y gubernamentales, y, sobre todo, el eco del sentimiento nacional condensado en su órgano más representativo.

Se establece, por último, después de un procedimiento electoral reducido a las formas más simples, que la propuesta de la Asamblea sea tripersonal. Sin ello, la facultad constitucional del Jefe del Estado sería más nominal que efectiva, porque la propuesta unipersonal implicaría de hecho una verdadera designación. La pureza de los principios constitucionales obliga a declarar que la prerrogativa del Jefe del Estado, siempre que se mueva dentro de los límites de la propuesta, no se halla mediatizada por los criterios presentes de la Asamblea.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Presidente del Tribunal Supremo será nombrado por el de la República, a propuesta de una Asamblea constituida por las personas siguientes:

- 1.º Los Presidentes de Sala del Tribunal Supremo.
- 2.º Los miembros del Consejo Fiscal.
- 3.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales.
- 4.º Los Jueces de primera instancia e instrucción que ocupen los diez primeros números de su escalafón en el momento de hacerse la convocatoria para la Asamblea.
- 5.º Quince Diputados a Cortes, designados por el Parlamento.
- 6.º Los Decanos de los Colegios de

Abogados de las capitales de provincia de más de 50.000 habitantes.

7.º Los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades.

8.º Los Presidentes de las Academias Nacionales de Ciencias Morales y Políticas y de Jurisprudencia y Legislación.

Artículo 2.º Dos meses antes de terminar la Magistratura Constitucional del Presidente del Tribunal Supremo o dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que haya quedado vacante, por cualquier otra causa, el Ministro de Justicia convocará la Asamblea a que se refiere el artículo anterior.

Entre la convocatoria y la reunión mediará un plazo que no será inferior a quince días ni excederá de treinta.

Artículo 3.º Los Jueces de primera instancia e instrucción que hayan de formar parte de la Asamblea serán designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, recayendo necesariamente los nombramientos en los funcionarios que ocupen los diez primeros puestos del escalafón.

Los Diputados a Cortes serán elegidos por el Parlamento o por la Diputación permanente.

Diez días antes de la fecha en que deba reunirse la Asamblea, la Sala de gobierno del Tribunal Supremo publicará en la GACETA DE MADRID la lista de las personas que hayan de tomar parte en la elección, indicando el lugar, día y hora en que haya de reunirse la Asamblea.

Artículo 4.º Actuará como Mesa provisional de la Asamblea la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y una vez leída la lista de asambleístas, se procederá por éstos a la elección de Mesa definitiva, que estará compuesta por un Presidente y cuatro adjuntos, el más joven de los cuales desempeñará las funciones de Secretario. Inmediatamente se posesionará la Mesa definitiva y se hará cargo de la documentación.

Si hubiere alguna protesta sobre la representación de algún asambleísta se resolverá en el acto por mayoría de votos.

Artículo 5.º Aprobada la lista de asambleístas, el Presidente declarará abierta la votación, que se verificará con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Secretario llamará a los miembros de la Asamblea por el orden de representación señalado en el artículo 1.º

2.º La votación será secreta.

3.º Los asambleístas entregarán sus papeletas al Presidente para que las deposite en la urna. Cada papeleta contendrá un solo nombre.

4.º Terminada la votación, el Presidente preguntará por tres veces si falta algún asambleísta por votar, y admitirá las papeletas de los que acudan al llamamiento. A continuación votará la Mesa.

5.º Seguidamente se verificará el escrutinio, para lo cual el Presidente irá extrayendo de la urna las papeletas una a una y leyendo su contenido en alta voz.

6.º El resultado del escrutinio será publicado por el Presidente, haciéndose constar en el acta todas las protestas que formulen los adjuntos y los miembros de la Asamblea.

Artículo 6.º Terminado el escrutinio, el Presidente de la Asamblea publicará los nombres de las tres personas que hayan obtenido mayor número de votos. Con estos nombres se formará una terna que será elevada al Presidente de la República por conducto del Ministro de Justicia. A esta terna se acompañará el acta de escrutinio, donde consten los votos obtenidos por cada uno.

El Presidente de la República, dentro de los tres días siguientes, nombrará Presidente del Tribunal Supremo a cualquiera de las personas que figuren en la terna formada por la Asamblea.

El nombramiento se hará por Decreto presidencial refrendado por el Ministro de Justicia.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los asambleístas tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto de Justicia, una indemnización por los gastos de viaje y de dietas de 50 pesetas diarias.

Madrid, veintidós de Junio de mil novecientos treinta y dos.

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

#### DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Emilio Moreno Iglesias, condenado a la pena de muerte por la Audiencia de Toledo, como autor de un delito de robo con homicidio.

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que regula el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los informes de dicha Audiencia, del Fiscal general de la República y de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo; de conformidad con los dictámenes del Fiscal de la citada

Audiencia, de la Sección correspondiente de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en conmutar por la de cadena perpetua, con sus accesorias, la pena de muerte impuesta a Emilio Moreno Iglesias en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,  
ALVARO DE ALBORNOZ Y EMINIANA

## MINISTERIO DE MARINA

### DECRETOS

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en aceptar la dimisión del cargo de Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas que ha presentado D. José María Roldán y Sánchez de Lafuente, Diputado a Cortes, quedando satisfecho del celo y competencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Madrid a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en nombrar Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas a D. Leonardo Martín Echeverría, ex Gobernador civil.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETO

La anómala situación creada en el Sanatorio Leprosaría de Fontilles, motivó la Orden ministerial de 18 de Mayo último facultando a la Dirección general de Sanidad para que adoptase cuantas medidas de intervención en el orden sanitario y administrati-

vo estimase necesarias para llevar la normalidad al Sanatorio y para que éste cumpla de modo eficaz su misión de lucha contra la plaga leprosa. De justicia es el consignar que la expresada Dirección general ha cumplido debidamente la misión para la que fué facultada, y que de momento la normalidad ha quedado restablecida, pero no puede por ello desconocerse que se trata de una solución provisional e interina, y que la existencia del personal técnico enviado al Establecimiento y la de las Juntas de Patronos y de Gobierno implica una dualidad que en último término ha de redundar en perjuicio de los propios enfermos. Buena prueba de ello es el que disponiendo las expresadas Juntas, según los datos obtenidos, de unas 50.000 pesetas en metálico y de unas 470.000 pesetas en valores públicos, suspendió el envío de fondos al Sanatorio, hasta el extremo de tener que entregarlos la citada Dirección general a cuenta de la subvención del Estado, para que no se suspendiera la vida del Establecimiento, con las gravísimas consecuencias que en todos los órdenes hubiera ello producido.

Por otra parte hay que reconocer que tanto por el fin llamado a cumplir, como por los medios de que dispone, la Leprosaría de Fontilles en modo alguno ha de considerarse comprendida en los estrechos moldes de una Fundación benéfico particular. El fin fundamental, la lucha contra una enfermedad infecciosa de verdadera importancia nacional, no puede ser abandonado por el Estado, al que compete, por inexcusable deber, velar por la salud pública, dictando las medidas a ello conducentes y vigilando su estricto cumplimiento.

Por los medios de que dispone, tampoco reúne las modalidades características de la Beneficencia particular; bastará el que se considere que de unas 360.000 pesetas, que importan aproximadamente sus actuales atenciones, se satisfacen por valor de unas 300.000 pesetas con la subvención del Estado y las aportaciones económicas de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

En nada puede oponerse a lo que antecede el hecho de que el Patronato de la Colonia Sanatorio de San Francisco de Borja, para leprosos, en Fontilles, fuese clasificada como de Beneficencia particular por Real orden de 12 de Mayo de 1906, pues aparte de que entonces dicha clasificación se hacía en múltiples casos sin tener en cuenta la naturaleza de las Instituciones y al solo efecto de la exención de tributos, es indiscutible que las

disposiciones que regulan esta materia, Real decreto e Instrucción de 14 de Marzo de 1899, exigen como requisito esencial el que las Instituciones de Beneficencia particular sean creadas y dotadas con bienes particulares, sin que le sean precisas subvenciones y otros ingresos; y respecto de algunas, las comprendidas en el artículo 3.º de la citada Instrucción, entre las que fué clasificada el Sanatorio Leprosaría de Fontilles, es indispensable el que estén sostenidas *exclusivamente* con las cuotas obligatorias de los asociados o con bienes de su libre disposición.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Institución denominada Colonia Sanatorio de San Francisco de Borja, para leprosos, sita en Fontilles (Alicante), clasificada como de Beneficencia particular por Real orden de 12 de Mayo de 1906, pasará a depender directamente del Estado y con el nombre de Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles, será una Institución Sanitaria de carácter público y nacional que dependerá inmediatamente de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 2.º El Estado se encarga del sostenimiento de esta Institución y consignará en sus Presupuestos generales las cantidades precisas para ello.

Mientras esto no tenga lugar y se establezca la manera como hayan de contribuir a este servicio las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, continuará percibiéndose de las mismas las cuotas que actualmente satisfacen por estancia de enfermos o las que en lo sucesivo se fijen.

Artículo 3.º La Dirección general de Sanidad se hará cargo inmediatamente del Establecimiento, así como de cuantos efectos, bienes y valores pertenezcan o correspondan al mismo, cesando en el acto las actuales Juntas de Patronos y de Gobierno.

La expresada Dirección general propondrá lo que proceda respecto de dichos valores y establecerá, en un plazo de tres meses, las normas y Reglamentos que estime conveniente para el régimen de aquél.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Luis Pérez Muñoz, Registrador de la Propiedad de Brihuega, de cuarta clase, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria a dicho Registrador por tiempo no menor de dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****ORDEN**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de esta última Orden, al General de división, en situación de segunda reserva, D. Maximiliano de la Dehesa López, con la antigüedad del día 6 de Mayo próximo pasado, debiendo percibirla a partir de 1.º del corriente mes por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por tener su residencia en Madrid, con arreglo a lo que determina la Ley de 21 de Octubre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Junio de 1932.

AZAÑA

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, General de la primera división orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Valladolid participa la renuncia expresa

de D. Sinforiano Horna Calleja, Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Valladolid:

Considerando que, según el número 7.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa, que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical, para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interior de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Valladolid a favor de D. Sinforiano Horna Calleja.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Valladolid para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1932.

P. D.,

ISIDORO VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Habiéndole sido admitida la dimisión que del cargo de Director general de Telecomunicación ha presentado D. Mateo Hernández Barroso, en cumplimiento del acuerdo recaído en Consejo de Ministros, he dispuesto que se encargue interinamente del despacho ordinario de la mencionada Dirección general el Jefe del Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos D. Humberto Valverde Quintana.

Lo que participo a V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Junio de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad incoado al Oficial tercero de la escala administrativa de esa Subsecretaría, D. Luis Almayor y Veinat, como comprendido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 24 de Noviembre de 1923, y resultando de dicho expediente que el interesado reúne la capacidad física suficiente y tiene aptitud para el desempeño de su empleo,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Oficial tercero Sr. Almayor continúe en el servicio activo, no obstante cumplir en 3 de Julio próximo la edad para ser jubilado, hasta que cuente veinte años de servicios al Estado, necesarios para adquirir derechos pasivos y sin perjuicio de reproducirse en años sucesivos el oportuno expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1932.

P. D.,

A. GALARZA

Señor Subsecretario de Comunicaciones y señores Director general de Telecomunicación, Oficial mayor de la Subsecretaría de Comunicaciones, Ordenador de Pagos de Gobernación y Habilitado de la Dirección general de Telecomunicación.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de las entidades de Langreo, Calatayud, Las Palmas, Zaragoza, Reus, Huesca, Madrid, Cádiz, Carcagente y Toledo solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización por cada una de ellas de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.º Las Colonias funcionarán se-

En lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la cantidad que por esta Orden se concede, otra, por lo menos, igual de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligada al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se les asigna, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911:

Colonias solicitadas por:

D. Celso Fernández García, Alcalde del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) y Presidente del Patronato de Colonias escolares de Langreo y San Martín del Rey Aurelio, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Oviedo a nombre de dicho Alcalde.

D. Arturo Caillén, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Calatayud (Zaragoza), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza a nombre de dicho Presidente.

D. Cristóbal González Cabrera, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Las Palmas (Gran Canaria), 8.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Las Palmas a nombre de dicho Presidente.

D. Sebastián Banzo Urrea, Alcalde de Zaragoza, 6.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza a nombre de dicho Alcalde.

D. Antonio Martí Baiges, Alcalde de Reus (Tarragona), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona a nombre de dicho Alcalde.

D. Manuel Sender Garcés, Alcalde de Huesca, 6.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Huesca a nombre de dicho Alcalde.

D. Pompeyo Gimeno Alonso, Presidente de la Sociedad benéfica "Amigos del Progreso", de Madrid, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central a nombre de dicho Presidente.

D. Gregorio Hernández de la Herrera, Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza de Cádiz, 4.000

pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cádiz a nombre de D. Miguel Gallego, Secretario de dicho Consejo.

D. Manuel Ros Ruiz, Director de la Escuela nacional graduada de Carcagente (Valencia), 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Valencia a nombre de dicho Director.

D. Justo García y García, Alcalde de Toledo, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Toledo a nombre de dicho Alcalde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de las entidades de Madrid, Pola de Siero, Carabanchel Bajo, Badajoz, Oviedo, Torrijos, Logroño, Murcia, Ciudad Real, Elda y Baleares, solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización por cada una de ellas de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de las cantidades que por esta Orden se conceden, otra por lo menos igual de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligada al reintegro. y

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias, se concede la subvención que a cada una de ellas se le asigna, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911:

Dofia María Quintana Ferragud, Inspectora de primera enseñanza de Ma-

drid, para la Colonia Mequibenza, 3.500 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central a nombre de la citada Inspectora.

Dofia Juliana Torrego Pedrezuela, Inspectora de Primera enseñanza de Madrid, 3.500 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central y a nombre de la citada Inspectora.

D. Inocencio Burgos Riestra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pola de Siero (Oviedo), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Oviedo y a nombre de dicho Alcalde.

D. Atilano Brell San Vicente, Alcalde del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo (Madrid), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central y a nombre de dicho Alcalde.

D. Juan Antonio Rodríguez Machín, Alcalde de Badajoz, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Badajoz y a nombre de dicho Alcalde.

D. Carlos del Fresno, Presidente de la Junta de Colonias escolares universitarias de Salinas (Oviedo), 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Oviedo y a nombre del citado señor.

D. Manuel Carmona Campos, Maestro nacional de Torrijos (Toledo), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Toledo y a nombre del citado Maestro.

D. Gregorio Lozano Cestero, Alcalde de Logroño, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Logroño y a nombre de dicho Alcalde.

D. Francisco González Murcia, Maestro nacional de Palmar (Murcia), 6.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia y a nombre de dicho Maestro.

D. José Maestro San José, Alcalde de Ciudad Real, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Ciudad Real y a nombre de dicho Alcalde.

D. Aquilino Bañón Sáez, Alcalde de Elda (Alicante), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante y a nombre del citado Alcalde.

D. J. Julia Perelló, Presidente de la Diputación provincial de Baleares, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Baleares y a nombre de dicho Presidente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de las entidades de Peñaranda de Bracamonte, Eibar, Puertollano, Naval Moral de la Mata, Falset, Jerez de la Frontera, Tortosa, Carmona Callosa de Segura, Cocentaina, Valencia, Gijón y San Esteban de Litera, solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912 y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización por cada una de ellas, de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la cantidad que por esta Orden se concede, otra por lo menos igual de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligada al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se les asigna, cuyas cantidades se librarán, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911:

Colonias solicitadas por:

D. Germán Díaz Bruno, Alcalde de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, a nombre de dicho Alcalde.

D. Alejandro Tellería Estala, Alcalde de Eibar (Guipúzcoa), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, a nombre de dicho Alcalde.

D. Leopoldo Rodríguez Barrera, Alcalde de Puertollano (Ciudad Real), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, a nombre de dicho Alcalde.

D. Ramón González, Alcalde de Naval Moral de la Mata (Cáceres), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cáceres, a nombre de dicho Alcalde.

D. Joaquín Llorens, Alcalde de Fal-

set (Tarragona), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, a nombre de dicho Alcalde.

D. Rafael Apolo Pérez, Presidente de la Colonia escolar Jerezana, de Jerez de la Frontera (Cádiz), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cádiz, a nombre de dicho Presidente.

D. Juan Benet Piñana, Alcalde de Tortosa (Tarragona), 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, a nombre de dicho Alcalde.

D. Francisco Rodríguez Ojeda, Alcalde de Carmona (Sevilla), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, a nombre de dicho Alcalde.

D. Alberto Molió Brotóns, Alcalde de Cocentaina (Alicante), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante, a nombre de dicho Alcalde.

D. Juan Bartual Moret, Presidente de la Junta valenciana de Colonias escolares, de Valencia, 10.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Valencia, a nombre de dicho Presidente.

D. Gil Fernández Barcia, Alcalde de Gijón (Oviedo), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Subdelegación de Hacienda de Gijón, a nombre de dicho Alcalde.

D. José Soriano, Alcalde de Callosa de Segura (Alicante), 4.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante, a nombre de dicho Alcalde; y

D. Jaime Pla y Pla, Alcalde de San Esteban de Litera (Huesca), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Huesca, a nombre de dicho Alcalde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Fermoselle (Zamora), contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 25 de Septiembre de 1931, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

“El Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora) recurre contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 25 de Septiembre de 1925 último por la que se dispuso que el citado

Ayuntamiento venía obligado a satisfacer a los Maestros las cantidades reglamentarias por indemnización de la casa-habitación, ya que las que proporcionaba a los Maestros no reunían las condiciones necesarias.

Alega el Ayuntamiento en su recurso que las casas que facilita a los Maestros son las mejores de la localidad y que, en cambio, los Maestros prefieren percibir la indemnización para, en su caso, poder alquilar otra más barata.

La Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza informan en sentido de que sea desestimado el recurso, y también el Negociado y Sección.

Examinado el expediente a que se hace referencia en el extracto anterior y teniendo en cuenta los informes emitidos, y muy especialmente el de la Inspección de Primera enseñanza, que asegura que las casas facilitadas a los Maestros no reúnen las condiciones de decencia y capacidad señaladas por las disposiciones vigentes,

Este Consejo opina que sea desestimado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Fermoselle contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 25 de Septiembre último.”

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa Menárguez y Bonilla, nombrada para la Cátedra de Arpa del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de Madrid, por Orden ministerial de 9 de Abril último, por la que también se aprobaron los ejercicios de oposición, y en cuya instancia solicita que se le dé el nombramiento con 5.000 pesetas, en vez de las 4.000 con que ha sido nombrada, y que sea colocada en el Escalafón delante de los Profesores de los Conservatorios provinciales, que han sido incorporados al Escalafón del de Madrid:

Resultando que el Negociado y la Sección, fundándose en que la señorita Menárguez fué nombrada con fecha 9 de Abril y la incorporación de los mencionados Profesores de Conservatorios de provincias, hecha por la Ley de Presupuestos, tiene los efectos económicos desde la vigencia de esta Ley, que es la de 1.º de Abril, la cual señala el sueldo de entrada de

4.000 pesetas en el Escalafón de referencia, propusieron que se desestimase la instancia:

Resultando que pedido informe a la Asesoría Jurídica, lo emitió en el sentido de que el derecho de la solicitante a las 5.000 pesetas arranca desde la oferta hecha por el Ministerio en la convocatoria publicada en 4 de Julio de 1931, reconociendo que los derechos de la opositora no nacen sino desde el momento en que se coloca en condiciones de ser elegida para la vacante, pudiendo abonarse la diferencia de las mil pesetas con cargo a otro crédito, para lo que se pidió informe a la Sección de Contabilidad:

Resultando que ésta manifiesta que no existe crédito en el Presupuesto para poder abonar la diferencia de mil pesetas que propone la Asesoría Jurídica; que cuando se anunció la plaza existía dotación de 5.000 pesetas en el Presupuesto, y que los Profesores de los Conservatorios de provincias incorporados al de Madrid adquirieron su derecho en 1.º de Abril último:

Resultando que por Orden de la Dirección general de Bellas Artes se pasó de nuevo el expediente a la Asesoría Jurídica para que concretara su informe en el sentido de si se retrotrae el derecho de la Srta. Menárguez al día 5 de Febrero, en que ganó la Cátedra por votación, o si nace el derecho desde el día 9 de Abril, fecha del nombramiento, y si tiene derecho la Administración al otorgar la corrida de escala que dispone la Ley de Presupuestos, a reservar una plaza de 5.000 pesetas hasta que, resuelto el caso de la Srta. Menárguez, se determine si es válida o no la oposición que le otorgó la Cátedra:

Resultando que la Asesoría Jurídica, en su nuevo informe, manifiesta que no puede achacarse a la solicitante la demora para su toma de posesión de la Cátedra, sino a las causas inevitables de la tramitación del expediente de oposiciones, ajenas a la voluntad de la interesada, tomando como arranque del derecho de la misma al sueldo de 5.000 pesetas, el hecho de la convocatoria de la oposición con esa condición esencial, por ser una obligación contraída con anterioridad a la formación del Presupuesto, no sólo aunque la opositora a quien se concedió la plaza no hubiera tomado posesión de ella, sino aunque no hubiera recaído fallo del Tribunal de la oposición antes de formularse el Presupuesto, porque la planta o cuadro del Profesorado del Conservatorio Nacional, del que forma parte la clase

de Arpa de que se trata, estaría ya aprobado y constituido con anterioridad a 1.º de Abril de 1932, y

Considerando que se trata de un compromiso de la Administración anterior a la vigencia de la Ley de Presupuestos,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que se adjudiquen a doña Luisa Menárguez y Bonilla una de las dotaciones de 5.000 pesetas anuales que se hallan vacantes, eliminándola de las que habrán de darse a la corrida de escala que ha de producirse con motivo de la fusión de Escalafones que ordena la mencionada Ley económica, cuya dotación percibirá desde el día en que tomó posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Juan Simón Agulló solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantir su cargo de Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Balaguer (Lérida), que desempeñó desde el 10 de Enero de 1917 al 9 de Marzo de 1931:

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósito, Tesorería de Hacienda de Lérida, la fianza a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno expedido por la mencionada Caja en 16 de Enero de 1917, con los números 237.268 de entrada y 91.327 de registro, por valor de 1.500 pesetas nominales.

2.º Otro ídem íd. en 17 de Agosto de 1918, con los números 240.568 de entrada y 93.299 de registro, por valor de 500 pesetas nominales.

3.º Otro ídem íd. en 26 de Abril de 1922, con los números 251.596 de entrada y 99.298 de registro, por valor de 1.500 pesetas nominales; sumando todos un total de fianza de 3.500 pesetas nominales.

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida emite informe favorable y además hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de fianza en la GACETA DE MADRID de 13 de Mayo de 1931 y Boletín Oficial de la provincia del 16

del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del Sr. Simón Agulló:

Considerando que tanto el Tribunal de Cuentas de la República como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y la Asesoría Jurídica emiten informe favorable,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza solicitada por D. Juan Simón Agulló, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Balaguer (Lérida), previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Física y Química, vacantes en las Escuelas de Comercio de Madrid, Bilbao, La Coruña, Las Palmas y San Sebastián, ha presentado D. Blas Cabrera Felipe, fundada en la incompatibilidad de tiempo con sus actuales ocupaciones, y nombrar para la presidencia de dicho Tribunal a D. Manuel Martínez Risco, Catedrático de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Como continuación a la Orden de este Ministerio, fecha 4 del mes actual, sobre reintegro de los Catedráticos excedentes, D. Federico Acevedo Obregón y D. Mariano García Martínez, se ha resuelto que, con motivo de vacantes en la categoría novena del escalafón de los de su clase, por donde tiene hoy lugar el ingreso en el mismo, se acredite a dichos señores, desde la fecha de posesión del referido reintegro, el sueldo anual de 6.000 pesetas, que es el que corresponde al último por su puesto en el repetido escalafón; y sin perjuicio de consignar al 1.º el que le pertenece con motivo de

vacante; todo ello según lo prevenido en la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Solicitada por el Patronato de Cultura de Sevilla, la creación por el Estado de tres plazas de Maestros y una de Maestra nacionales, con destino a las enseñanzas que con el carácter de primaria han de darse en el Instituto-Escuela de dicha capital, establecido en los locales donde venía funcionando el Colegio que tenía a su cargo la disuelta Compañía de Jesús, cuya organización le fué encomendada al referido Patronato por Decreto de este Departamento, fecha 2 de Marzo último; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos precisos para la instalación y funcionamiento de dichas clases y que, en tanto que por el Ayuntamiento de Sevilla se acuerde hacerse cargo de las obligaciones que para estos y una de Maestra nacionales con posiciones, el Patronato de Cultura satisfará cuantos gastos ocasione el establecimiento de las clases cuya creación se solicita,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se consideren creadas con carácter definitivo tres plazas de Maestros y uno de Maestra nacionales con destino al Instituto-Escuela de Sevilla, con cargo al crédito resultante de la anulación de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Orden de esta fecha; plazas que serán provistas con arreglo a las normas dictadas por esa Dirección general con fecha 18 de Mayo (GACETA del 22).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de Abril último, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, se dispuso que el Profesorado auxiliar de las Escuelas Superiores de Veterinaria percibiese, a partir del día 1.º del mismo mes, los sueldos o gratificaciones que se expresan, y habiendo sido jubilado con fecha 28 de Mayo último el Auxiliar de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid D. Germán Tejero Moreno, que venía

perebiendo la dotación de 4.000 pesetas anuales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir del día 29 de Mayo último, fecha siguiente a la de la jubilación de D. Germán Tejero Moreno, se acrediten a D. Rafael Ortiz Redondo, Profesor auxiliar de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas; a D. Miguel Toledano López, Auxiliar de la de Madrid, el sueldo o gratificación anual de 3.500; a don Jesús Culebras Rodríguez, Auxiliar de la de Madrid, el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, y a don Isidoro García Escribano, Auxiliar de la de Córdoba, el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas, a cuyo efecto, y por los Jefes de los Centros respectivos, se hará constar en los títulos administrativos de los interesados mediante la oportuna diligencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado aprobar el Reglamento por el que han de regirse los pensionistas de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, en la Residencia de El Paular, y dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

**REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA DE PAISAJISTAS DE EL PAULAR**

Artículo 1.º Consignada la cantidad correspondiente para los gastos que origine esta Residencia en los Presupuestos del Estado, el Claustro de Profesores, a propuesta del Director, hará un presupuesto con arreglo a las bases siguientes para cada pensionado y gastos generales:

Para gastos de viaje de cada opositor, pesetas.....	300
Material de estudio para ídem ídem .....	500
Para gastos de hospedaje, tres meses, ídem ídem.....	1.000
Por pago del encargado de la custodia de los locales de la Residencia, por una sola vez.	125
Por reposición de ropas y enseres de la Residencia, arreglo de los desperfectos, etc...	475
Gastos del Director.....	300
<b>Total.....</b>	<b>2.700</b>

Artículo 2.º El número de pensionados será en proporción de la cantidad consignada.

Artículo 3.º Aprobado por la Superioridad el presupuesto y número de pensionados, se publicará por la Secretaría de la Escuela el anuncio convocando a oposición para cubrir las plazas de pensionado, fijando la fecha del comienzo de los ejercicios, que se procurará sea del 1 al 5 de Junio.

Artículo 4.º Para presentarse a esta oposición se requiere ser alumno oficial de esta Escuela y haber terminado todos los estudios de la Sección de Pintura en el año escolar de la convocatoria o en los dos anteriores.

Artículo 5.º Los ejercicios de oposición serán determinados por el Claustro de Profesores, que habrán de realizarse en el campo, y serán calificados por el Tribunal, que será designado en Junta de Profesores, el que calificará a los opositores numerándolos ordenadamente, siendo propuestos los opositores siguiendo el orden de calificación.

Artículo 6.º Propuestos los opositores que hayan de ser pensionados, se dará cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para el nombramiento oportuno.

Artículo 7.º A cada pensionado se le entregará un vale por la cantidad de 500 pesetas, para que adquiera el material de pintura que necesite y en la casa que crea conveniente, siempre que ésta sea de verdadera solvencia.

Artículo 8.º Las pensiones durarán tres meses, a contar del día que salgan para la Residencia de El Paular, que será en plazo el más breve posible.

Artículo 9.º La estancia en la Residencia de El Paular será de treinta días seguidos, y al terminar presentarán los pensionados los trabajos hechos por los mismos, los que serán juzgados por el Tribunal designado al efecto, el que declarará si han cumplido o no con sus deberes de pensionados.

Artículo 10. La Residencia de El Paular será dirigida por un Profesor de esta Escuela, nombrado por la Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta de Profesores. Los gastos que origine su estancia en la Residencia de El Paular se cargarán a la cuenta de la consignación correspondiente, pero no percibirá gratificación alguna.

Artículo 11. Si el Tribunal declara que uno o varios pensionados no cumplieron con sus deberes, se considerará caducada la pensión de éstos y las cantidades que habían de percibir por el resto del pensionado serán repartidas entre los pensionados que queden, aumentando proporcionalmente la duración de sus estudios.

Artículo 12. Los pensionados aprobados por sus trabajos en la Residencia de El Paular, declararán el lugar o lugares en que seguirán sus estudios durante los sesenta días restantes de la pensión y percibirán con cargo a lo consignado para viaje la cantidad necesaria, marchando seguidamente al punto de destino.

Artículo 13. Durante el tiempo que permanezcan en dichos lugares, mantendrán frecuente correspondencia con la Dirección de la Escuela, informando a ésta de la marcha de sus estudios, y enviarán certificado de la

Alcaldía, acreditativo de su estancia, requisito sin el cual no podrán percibir las mensualidades para manutención y la cantidad correspondiente para viajes de vuelta a Madrid.

Artículo 14. Concluidos sus estudios, los presentarán en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, haciéndose una exposición en sus locales; un Tribunal nombrado al efecto juzgará si han cumplido sus deberes reglamentarios.

Artículo 15. Los pensionados que no hayan cumplido con sus deberes a juicio del Tribunal, perderán sus derechos para presentarse a cualquier premio o pensión de los que esté encargada esta Escuela para su propuesta.

Artículo 16. La Dirección de esta Escuela puede suspender el disfrute de las pensiones por causa grave, dando cuenta al Claustro en la primera reunión que tenga éste. Esta Junta se celebrará en el plazo más breve posible.

Artículo 17. Los pensionados que hayan obtenido la aprobación por el Tribunal designado al efecto, pueden presentarse a oposición dos veces más y ser pensionados una vez más dentro de los años escolares siguientes a la terminación de sus estudios de la Sección de Pintura.

Artículo 18. Para tomar parte en estas oposiciones habrán de atenerse a lo que dispone el artículo 40 del Reglamento vigente de esta Escuela, en el año en que terminen sus estudios. Y para tomar parte en las oposiciones en los dos años siguientes no será preciso estar matriculado, siempre que en el año de terminación de sus estudios hayan cumplido con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 19. De estos Tribunales formará parte un representante de la Asociación de Alumnos de Bellas Artes, como dispone la Orden fecha 19 de Diciembre último.

Artículo 20. Este Reglamento entrará en vigor tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Aprobado por el señor Ministro. Madrid, 22 de Junio de 1932.—El Director general, Orueta.

Ilmo. Sr.: En virtud de las razones expuestas por D. José Ontañón Valiente, Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua francesa, turno libre, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Badajoz, etc. y con el fin de completar dicho Tribunal para que pueda constituirse a la brevedad posible,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se admita la renuncia presentada por el Sr. Ontañón de la referida Presidencia.

2.º Que por el Consejo de Instrucción pública se proceda a proponer nuevo Presidente y suplente para el susodicho Tribunal; por último, que se nombre Vocal suplente del mismo, apartado D), a D. Daniel Ferbal Campos, Catedrático del Instituto nacional

de Segunda enseñanza de Granada, en sustitución del Sr. Sales, que pasa a ocupar el cargo de Vocal propietario del mismo apartado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

“D. Antonio Ruiz Sánchez, Maestro que fué de la Escuela de Patronato del Hospital, Burgos, solicita se le nombre para dicha Escuela, por haberse convertido en nacional.

Resulta que el Sr. Ruiz Sánchez, como Maestro de Escuela nacional de Sotragero (Burgos) fué nombrado para la citada de Patronato, cuyo nombramiento fué aprobado por Real orden de 21 de Abril de 1925, previa declaración de excedente por la 11 del mismo mes y año y comprendido en el caso 2.º del artículo 137 del Estatuto vigente.

La anterior Escuela de Patronato ha sido convertida en nacional, sustituyendo a aquélla y habiéndose instalado en el mismo local y utilizando el material que existía.

La Sección administrativa, además de exponer los hechos, hace constar que el barrio del Hospital constituye entidad de población separada e independiente del casco, que figura con menos de 500 habitantes, es decir, idéntico a la población de la Escuela nacional de Sotragero que desempeñó el Sr. Ruiz y que en la petición del interesado existe un principio de justicia para el derecho que invoca, pues es evidente que de no haberse creado las Escuelas nacionales y suprimido el Patronato hubiera continuado en el cargo indefinidamente, ya que, por otra parte, el figurar en el segundo Escalafón con el número 2.851, estar excedente por tal causa en Escuela nacional autorizado por Real orden de 11 de Abril de 1925 para servir la de Patronato mencionado y promovida su petición de reintegro parece equitativo que siendo la Escuela del Hospital de censo inferior a 500 habitantes, es decir, del mismo grupo de población de la nacional que sirvió, tenga las preferencias primera y segunda del artículo 75 del Estatuto, pueda continuar sirviéndola, ya que en realidad la alteración sufrida sólo afecta al calificativo de la Escuela, antes llamada de Patronato y hoy nacional.

Examinado el expediente a que se re-

fiere el anterior extracto y el informe del Negociado y Sección del Ministerio,

Este Consejo opina que, de acuerdo con lo dispuesto por la Real orden de 20 de Enero de 1927, procede acceder a lo solicitado por el Maestro D. Antonio Ruiz Sánchez.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 13 de Mayo próximo pasado la agregación de varias Cátedras, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, a oposiciones ya convocadas para los mismos fines, y transcurrido el plazo de un mes que se dió para solicitarlas, según la referida Orden,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se publiquen las respectivas listas de los opositores que tienen las condiciones reglamentarias.

2.º Que se remitan los expedientes, con lista autorizada de todos los opositores admitidos, a los Presidentes de los respectivos Tribunales, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiera lugar, oportunamente, en casos justificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### LISTAS A QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE ORDEN

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Historia Natural, turno de Auxiliares, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Lugo, Soria y Tortosa, anunciadas por Orden de 13 de Mayo próximo pasado (GACETA del 17), como agregadas a las de los Institutos de Balmes, Ferrol, etc.*

Número 1.—D. Antonio Gamir Escribano.

2.—D. Alvaro de Miranda y Rivera.

3.—D. Guillermo Fernández López.

4.—D. Marcelino Anselmo Plaza.

5.—D. Antonio Graner y Molero.

6.—Doña María Desamparados de Alcedo.

7.—D. Teodoro Azaustre Urbán.

8.—D. Silverio Romero Rodrigo.

9.—Doña Asunción Portolés Train.

10.—D. Luis Muñoz Cobo Arredondo.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Filosofía (turno libre) de los Institutos de Cádiz, Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Orihuela, Palencia, Santa Cruz de la Palma y Santiago, agregadas por la misma Orden a las de Alcoy, etc.*

- Número 1.—D. Jesús Sáez Martínez.  
2.—D. Gonzalo Vidal Tur.  
3.—D. Eulogio Ramos Gangoso.  
4.—D. Tomás Mora Mateos.  
5.—D. Enrique Cabo Pérez.  
6.—D. Juan Colom Románs.  
7.—D. Diego José Cordero González.  
8.—D. Jacinto María Rosal de Argullol.  
9.—Doña María de los Dolores Salazar y Bermúdez.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Filosofía, turno de Auxiliares, de los Institutos de Figueras, Huesca y Zafra, agregadas por la misma Orden a los Institutos de Alicante, etc.*

- Número 1.—D. Gonzalo Vidal Tur.  
2.—D. Agustín Alcalá Latorre.  
3.—D. Felipe García Blázquez.  
4.—D. Eulogio Ramos Gangoso.  
5.—D. Juan Colom Románs.  
6.—D. Esteban Herrero García.  
7.—D. Tomás Mora Mateos.  
8.—Doña María de los Dolores Salazar y Bermúdez.  
9.—D. Luis Villar Somoza.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Lengua francesa de los Institutos de Catalunya, Cuenca, Lugo, Vigo, Zafra y Tortosa (turno de Auxiliares), agregadas a la de Baeza.*

- Número 1.—D. Luis Grandía Riba.  
2.—D. Casto Núñez Outerío.  
3.—Doña Palmira Jaquetti Isant.  
4.—D. Juan del Alamo y Alamo.  
5.—D. Jacinto de la Riva Silva. Queda admitido también a las primeras.  
6.—D. Rufo Moreno y Alberni.  
7.—D. Francisco Avila Reyes.  
8.—D. Daniel Pardillo Palafox.  
9.—D. Eugenio Sarablo Aguares.  
10.—D. Esteban Herrero García.  
11.—D. Leoncio Martín y Pérez.  
12.—D. Luis Turiel y Turiel.  
13.—Doña María Martínez Fernández.  
14.—D. Ernesto Cantero Arocena.  
15.—D. Salvador Escrig Bort.  
16.—D. Manuel Nuño Asín.  
17.—Doña María de la Asunción Pimentel Osés.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Lengua francesa (turno libre) de los Institutos de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Melilla, Orihuela y Santa Cruz de la Palma, agregadas por la misma Orden a las de Cibra, etc.*

- Número 1.—D. Ildefonso Grandé y Ramos.  
2.—Doña Palmira Jaquetti Isant.  
3.—D. Jacinto de la Riva Silva.  
4.—D. Carlos Advenier Naud.  
5.—D. Rafael Cucó Gisbert.  
6.—D. Francisco Avila Reyes.  
7.—D. Rufo Moreno y Alberni.  
8.—D. Esteban Herrero García.  
9.—D. Leoncio Martín Pérez.  
10.—D. Luis Curiel y Curiel.  
11.—D. Agustín Palau Claveras.

12.—Doña María de la Asunción Pimentel Osés.

13.—D. Salvador Escrig y Bort.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Geografía e Historia (turno de Auxiliares) del Instituto de Badajoz, agregada a las de Soria, etc., por la misma Orden.*

- Número 1.—D. Santiago Andrés Zapatero.  
2.—D. José Jiménez Rico.  
3.—D. Antonio Escribano Iglesias.  
4.—D. Francisco Pérez Fernández.  
5.—D. Luis Cobos Camargo.  
6.—Doña Modesta Luisa Mellado.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Lengua latina (turno libre) de los Institutos de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Orihuela, Santa Cruz de la Palma y Soria, agregadas por la misma Orden a las de Cáceres, etc.*

- Número 1.—D. Luis Grandía Riba.  
2.—D. Donaciano García Ruiz.  
3.—D. Rogelio Fortea Romero.  
4.—D. Felipe Barrigón Olmedo.  
5.—D. Daniel Pradillo Palafox.  
6.—D. Justo Ramos Andrés.  
7.—D. José Torrent de Béjar.  
8.—D. Antonio Magariños y García.  
9.—D. Ernesto Cantero Arocena.  
10.—D. Jaime Andrés Ferrer.  
11.—D. Diego José Cordero y González.

12.—Doña María del Carmen Sáinz Ayllón.

13.—D. Manuel Marín Peña.

14.—D. Gerardo Rodríguez Salcedo.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Agricultura (turno de Auxiliares) de los Institutos de Vigo, Osuna y Zafra, agregadas por la misma Orden a las de Figueras, etc.*

- Número 1.—D. José López Novales.  
2.—D. Julio Medrano Ciraco.  
3.—D. José Martínez Illán.  
4.—Doña Paulina de Zavala Lafora.  
5.—Juan José Carballa Puerto.  
6.—Doña Antonia Amparo Gascó Gascó.  
7.—D. Honorato Alvarez García.  
8.—D. Silverio Romero Rodrigo.  
9.—D. Mariano Motos Fagés.  
10.—D. Rafael Chacoris Asensio.  
11.—D. Angel Baena Iribarren.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Agricultura (turno libre) de los Institutos de Ceuta, Burgos, Cuevas de Almanzora, Elche, Orihuela, Jerez de la Frontera, Melilla y Santa Cruz de la Palma, agregadas por la misma Orden a las de Alcoy, etc.*

- Número 1.—D. Félix Pérez de Pedro.  
2.—D. Jenaro Fernández Santamaría.  
3.—D. Rafael Fisac Clemente.  
4.—D. José Martínez Illán.  
5.—Doña Antonia Amparo Gascó Gascó.  
6.—D. Juan José Carballa Puerto.  
7.—D. Antonio Mantero Naranjo.  
8.—D. Antonio Torres Castaño.  
9.—Doña María del Rosario Montoya Santamaría.  
10.—D. Mariano Motos Fagés.  
11.—D. Angel Vaquerizo García.  
12.—D. Angel Baena Iribarren,

13.—D. Ramón Bigas Canals.

14.—D. Rafael Chacoris Asensio.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Matemáticas (turno de Auxiliares) de los Institutos de Catalunya, Cartagena, El Ferrol, Figueras, Jerez de la Frontera, La Laguna, Lugo, Orense, Osuna, Tortosa, Vigo, Zafra y Zamora, agregadas por la misma Orden a las de Gerona, etc.*

- Número 1.—D. José Gener Salord.  
2.—D. Fermín Rodríguez Losada.  
3.—D. José Martínez de San Miguel. Debe completar documentos.  
4.—D. José Rodríguez Arce.  
5.—D. Mariano Martín Lorón.  
6.—D. Manuel Zúñiga Solano.  
7.—D. Mariano Hernández Toledano.  
8.—D. Alfonso Caro-Patón y Merlo-Córdoba.  
9.—D. Eduardo Sall y Casabuena.  
10.—D. Benjamín Bonet Jordán.  
11.—Doña María de los Dolores Pardo Gayoso.  
12.—D. Ramón Pérez Lorente.  
13.—D. José María Jiménez Fayos.  
14.—D. Luciano Igea y Martínez.  
15.—D. Justo José Gil González.  
16.—D. Luis Llardent Ardiaca.  
17.—D. Germán Araujo Mayorga.  
18.—D. José María Jiménez Girón.  
19.—D. Juan Burgos Romero.  
20.—D. Emilio Pinto Muñoz.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Matemáticas (turno libre) de los Institutos de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Melilla, Orihuela y Santa Cruz de la Palma, agregadas por la misma Orden a las de Figueras, etc.*

- Número 1.—D. Antonio Villa Montesinos.  
2.—D. Jacinto Lacarra Molina.  
3.—D. Mariano Martín Lorón.  
4.—D. José Rodríguez Arce.  
5.—D. Manuel Zúñiga Solano.  
6.—Doña María de los Dolores Pardo Gayoso.  
7.—D. Benjamín Bonet Jordán.  
8.—D. José María Giménez Fayos.  
9.—D. Alfonso Caro-Patón y Merlo-Córdoba.  
10.—D. Florencio López Sáiz.  
11.—D. José María Giménez Girón.  
12.—D. Juan Burgos Romero.  
13.—D. Manuel de Castro Peinado.  
14.—José María Montero Araco.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Física y Química (turno libre) de los Institutos de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Huesca, Orihuela y Santa Cruz de la Palma, agregadas por la misma Orden a las de Alcoy, etc.*

- Número 1.—D. Manuel Zúñiga Solano.  
2.—D. José M. Pinilla Sancho.  
3.—D. Gregorio Herrero Ortiz.  
4.—D. Eugenio Oliva Flores.  
5.—D. Antonio Ara Blesa.  
6.—Doña Cándida Uriel Díez.  
7.—D. Urbano Eulogio y Blasco Sebastián.  
8.—D. Feliciano Luna Arenas.  
9.—D. Jesús Costillas Sánchez.

*Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Dibujo (turno de Auxiliares), vacantes en los Institu-*

los de Bilbao, Burges, Sanlader, Tarragona y Toledo, agregadas por la misma Orden a la del Instituto del Cardenal Cisneros.

Número 1.—Doña Trinidad Franco Rubio.

2.—D. Rafael González Sáenz.

3.—D. Antonio Torcal Arbizu.

4.—D. Pedro Pagés Rey.

5.—D. Ricardo Cerveto Riba.

Relación de los opositores admitidos a las Cátedras de Historia Natural (turno libre) de los Institutos de Genta, Cuevas de Alcañora, Elche, Orihuela y Santa Cruz de la Palanca, agregadas por la misma Orden a las de Alcoy, Almería, etc.

Número 1.—D. Jaime Rojas Gutiérrez.

2.—D. Alvaro de Miranda y Rivera.

3.—D. Bartolomé Muñoz Rodríguez.

4.—D. Guillermo Fernández López.

5.—Doña Asunción Portolés Train.

6.—D. Alfonso Luis de Campos Párras.

7.—D. Modesto Quilis Pérez.

8.—D. César Martín Casanova.

9.—D. Alejo Bertrán Capella.

10.—D. Antonio Goded Mur.

11.—D. Luis Solé Sabarís. Este opositor puede actuar en estas agregadas y en las que se anunciaron primeramente.

Rectificación de la Orden fecha 21 de Junio de 1932, inserta en la GACETA del 24, en la que por error se anunciaron 14 plazas de Inspectoras, en lugar de ocho, que son las vacantes.

Ibno. Sr.: Figurando en el capítulo 13, artículo 1.º, concepto 11 del vigente presupuesto catorce plazas de Inspectoras del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas y encontrándose vacantes ocho de ellas,

Este Ministerio ha dispuesto se provean en propiedad, mediante concurso y con sujeción a las normas siguientes:

1.º Las aspirantes remitirán instancia a esa Dirección dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Acompañarán a la instancia:

Certificación de nacimiento (legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia de Madrid), acreditativa de haber cumplido veintitrés años de edad.

Certificación facultativa de plenitud de capacidad física; y

Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º La Dirección general de Bellas Artes, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, resolverá el concurso, teniendo en cuenta que son méritos preferentes:

a) Mayor tiempo de servicios prestados en el Conservatorio.

b) Ser o haber sido actriz; y

c) Mayor suma de servicios análogos prestados en otros Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1932.

F. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ibno. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante la ausencia de Madrid del Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias, se encargue del despacho ordinario de los asuntos de la expresada Dirección general D. Niceto José García Armendaritz, Inspector general de Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Junio de 1932.

F. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CLASIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

En cumplimiento de la Ley de 11 de Marzo último (GACETA número 73), se formula la propuesta provisional que a continuación se expresa, correspondiente al mes de Enero del año actual, de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Ayuntamientos y Cabildos, cuyos destinos fueron publicados en la GACETA núm. 1 del día 1.º de dicho mes. En ellas se expresan las clases de primera y segunda categoría y de la Armada, a quienes se proponen, por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

#### PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Casas de Ves.

162. Guarda municipal del monte forestal.—Soldado Manuel García García, con 3-11-6 de servicio, natural, vecino e interino.

Ayuntamiento de Peñas de San Pedro.

163. Guarda municipal.—Cabo Antonio Martínez Sánchez, con 5-7-26 de servicio, natural y vecino.

#### PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Crevillente.

164. Cabo Guardia municipal.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

165. Dos Guardias municipales.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

166. Vigilante de arbitrios.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

#### PROVINCIA DE AVILA

Diputación provincial.

167. Dos Peones camineros del camino vecinal de Grajes a Muñino.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

Ayuntamiento de La Adrada.

168. Sereno municipal.—Daniel Lanchas Sotelo, con 3-11-13 de servicio, natural, vecino e interino.

169. Alguacil y encargado del reloj. Soldado Vicente Alba del Yelmo, con 2-9-0 de servicio, natural, vecino e interino.

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

170. Alguacil de primera y encargado del reloj y del Matadero.—Soldado Ulpiano Vaz Martín, con 2-8-23 de servicio, natural, vecino e interino.

#### PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Almería.

171. Operario de Policía urbana (Servicios de limpieza).—Soldado Francisco Martínez Arias, con 3-9-17 de servicio, natural y vecino, herido en campaña.

#### PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Monistrol.

172. Encargado del Matadero.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

#### PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Ciudadela (Menorca).

173. Sereno.—Cabo Narciso Romero Calvo, con 6-7-5 de servicio, vecino.

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

174. Guardia municipal.—Cabo Primitivo Benítez Alfonso, con 13-8 de servicio, natural y vecino.

#### PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

175. Encargado de los servicios de agua y alcantarillado.—Pendiente.

#### PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Huélagas.

176. Alguacil del Ayuntamiento y

Juzgado.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

177. Sepulturero.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

**Ayuntamiento de Navalmaral de la Mata.**

178. Peón caminero.—Cabo Tomás Merchán Machado, con 4-11-13 de servicio, natural y vecino.

**Ayuntamiento de Oliva de Plasencia.**

179. Sepulturero municipal.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

**Ayuntamiento de Plasenzuela.**

180. Alguacil.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

**PROVINCIA DE CADIZ**

**Diputación provincial.**

181. Dos sirvientes del Manicomio provincial.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

182. Mozo del Hospital "Mora" provincial.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

**PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

**Ayuntamiento de Corral de Calatrava.**

183. Alguacil municipal.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

**PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA**

**Ayuntamiento de Castellón.**

184. Peón barrendero.—Soldado Francisco Arambul Doménech, con 5-9-23 de servicio, natural, vecino e interino.

**Ayuntamiento de Onda.**

185. Seguidor de las aguas de Balañar.—Anulado por haber sido suprimida dicha plaza, según certificación expedida por la Corporación.

**PROVINCIA DE CORDOBA**

**Ayuntamiento de Castro del Río.**

186. Jefe de Policía.—Anulado por haber quedado de libre provisión de la Corporación.

187. Cabo de la Guardina municipal, diurno.—Cabo José Cabezas Zamora, con 3-7-4 de servicio, natural, vecino e interino.

188. Tres Guardias municipales, diurnos.—Desierto por no haber solicitantes de segunda categoría, como exige el destino, y con arreglo al artículo 10 del vigente Reglamento, quedando el Ayuntamiento autorizado para que haga los nombramientos con el carácter de interinos.

189. Guardia municipal, nocturno.—Cabo José Camargo Aguilar, con 2-9-3 de servicio, natural y vecino.

Otro.—Soldado Antonio Muñoz Elías, con 4-6-8 de servicio, natural y vecino.

190. Portero Ayuntamiento, nocturno.—Sargento para la reserva José Ro-

jo, con 3-4-7 de servicio, natural y vecino.

191. Guarda de campo a caballo.—Cabo Antonio García Quintero, con 3-0-28 de servicio, natural, vecino e interino. No obstante exceder de la edad, sigue por llevar más de cinco años en dicho destino.

Otro.—Cabo Antonio Villatoro Cid, con 2-5-7 de servicio, natural y vecino.

192. Guarda de campo a pie.—Soldado Diego Mármol Pérez, con 5-3-10 de servicio, natural y vecino.

Otro.—Cabo Diego García Bello, con 1-4-29 de servicio, natural y vecino.

**PROVINCIA DE CUENCA**

**Ayuntamiento de Quintanar del Rey.**

193. Vigilante nocturno.—Cabo Bernardo Martínez Escribano, con 4-10-21 de servicio, natural y vecino.

**Ayuntamiento de Torrejoncillo del Rey.**

194. Alguacil del Ayuntamiento.—Soldado Vicente Calleja Sáiz, con 4-10-17 de servicio, vecino.

**Ayuntamiento de Salvacañete.**

195. Guarda municipal.—Soldado Epifanio Barrera Zarzoso, con 4-2-7 de servicio, natural y vecino.

196. Alguacil.—Soldado Florencio Ibáñez Yuste, con 1-4-6 de servicio, natural y vecino.

**Ayuntamiento de Barchín del Hoyo.**

197 y 198. Pendientes de que el Ayuntamiento remita la propuesta reglamentaria de los solicitantes que anunció a esta Junta tenían derecho a cubrir estos destinos, cuya propuesta se le tiene interesada.

**Ayuntamiento de Cervera del Llano.**

199. Alguacil recaudador.—Soldado Conrado Martínez Sáiz, con 4-2-7 de servicio, natural, vecino e interino.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA**

**Ayuntamiento de Arbeteta.**

200. Guarda municipal.—Soldado Benito Cortezo Martínez, con 0-11-7 de servicio, natural y vecino.

201. Alguacil Voz pública.—Desierto por no haberse presentado solicitante alguno.

**Ayuntamiento de Córcoles.**

202. Alguacil municipal.—Soldado Esteban Sobrino Notario, con 3-7-10 de servicio, natural y vecino.

**Ayuntamiento de Zaorejas.**

203. Guarda municipal.—Cabo reserva Gregorio Arcediano Peco, con 3-10-2 de servicio, natural y vecino.

**PROVINCIA DE HUELVA**

**Ayuntamiento de Cala.**

204. Alguacil.—Cabo Idefonso García Vázquez, con 5-2-29 de servicio, natural, vecino e interino.

**PROVINCIA DE HUESCA**

**Ayuntamiento de Albelda.**

205. Alguacil.—Soldado José Placer Faro, con 4-4-21 de servicio, natural, vecino e interino.

**Ayuntamiento de Salillas.**

206. Guarda municipal jurado.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la

Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

**PROVINCIA DE JAEN**

**Ayuntamiento de Villargordo.**

207. Mecanógrafo.—Desierto por no haber solicitantes.

208. Guardia nocturno.—Cabo Juan Martos García, con 2-0-0 de servicio, natural y vecino.

**Ayuntamiento de Alcalá la Real.**

209. Enfermero del Hospital.—Desierto por no haber solicitantes.

210. Portero Ayuntamiento.—Soldado Manuel Martínez Mariñ, con 3-0-0 de servicio, vecino e interino.

**PROVINCIA DE LEON**

**Ayuntamiento de San Pedro de Berdianos.**

211. Alguacil.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

**Ayuntamiento de Estollo.**

212. Guarda municipal de campo.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

**Ayuntamiento de Herce.**

213. Voz pública y Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

**PROVINCIA DE LUGO**

**Ayuntamiento de Lugo.**

214. Agente de exacciones.—Soldado Angel Núñez Ríos, con 5-5-29 de servicio, natural, vecino e interino.

**Ayuntamiento de Castro de Rey.**

215. Alcaide carcelero y portero.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

**PROVINCIA DE MADRID**

**Ayuntamiento de Parla.**

216. Alguacil.—Cabo Francisco Bermejo Hurtado, con 2-0-0 de servicio, natural, vecino e interino.

217. Guarda de campo.—Cabo Manuel Hurtado Manzanilla, con 4-6-21 de servicio, natural y vecino.

118. Encargado de la limpieza del Matadero.—Soldado Alejandro Alonso Baquerizo, con 4-3-23 de servicio, natural y vecino.

219. Encargado del lavadero y abrevadero.—Desierto por no haber solicitantes.

**PROVINCIA DE MALAGA**

**Ayuntamiento de Cañete la Real.**

220. Jefe de la Guardia municipal.—Cabo José Jiménez González, con 3-2-7 de servicio, natural y vecino.

**Ayuntamiento de Ronda.**

221. Alguacil anejo del Montecorto.—Soldado Francisco López Rodríguez, con 3-10-24 de servicio, natural y vecino.

222. Revisor de contadores de agua. Pendiente de que el Ayuntamiento re-

mita los datos del individuo que tiene propuesto.

223. Portero del Ayuntamiento.—Soldado Cristóbal García Vilches, con 3-1-9 de servicio, natural y vecino.

**Ayuntamiento de Valle de Abdalajis.**

224. Alguacil portero.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

225. Sepulturero.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

**Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.**

226. Guardia municipal.—Desierto por no haber solicitantes.

#### PROVINCIA DE MURCIA

**Ayuntamiento de Abanillas.**

227. Agente en la capital.—Desierto por no haber solicitantes.

228. Encargado del reloj.—Desierto por no haber solicitantes.

229. Guarda de campo y huerta.—Soldado Julio Torá García, con 5-5-2 de servicio, vecino y herido en campaña.

230. Dos vigilantes nocturnos.—Desierto por no haber solicitantes.

**Ayuntamiento de Totana.**

231. Sereno.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

232. Cañero.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

233. Cañero.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

#### PROVINCIA DE OVIEDO

**Ayuntamiento de Allande.**

234. Guardia municipal, diurno.—Soldado Benigno García Fernández, con 4-6-8 de servicio, natural, vecino e interino.

**Ayuntamiento de Ribera de Arriba.**

235. Alguacil.—Soldado Alfredo Alvarez González, con 4-3-20 de servicio, vecino.

#### PROVINCIA DE PALENCIA

**Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba.**

236. Alguacil.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931. (GACETA núm. 225).

**Ayuntamiento de Boadilla del Camino.**

237. Guarda jurado.—Cabo, Alberto Esteban García, con 1-8-7 de servicio. Natural y vecino.

**Ayuntamiento de Mareña de Campos.**

238. Guarda de campo.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

#### PROVINCIA DE LAS PALMAS

**Ayuntamiento de Antigua.**

239. Portero alguacil.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

#### PROVINCIA DE SALAMANCA

**Ayuntamiento de Macetera.**

240. Sereno.—Soldado Manuel

García Madrigal, con 0-11-2 de servicio. Natural y vecino.

241. Alguacil.—Desierto por no haber solicitantes.

**Ayuntamiento de La Vellés.**

242. Alguacil.—Desierto con arreglo a la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

#### PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Ayuntamiento de Alajeró (Gomera).**

243. Recaudador.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

244. Guardia municipal.—Desierto por los mismos motivos que la anterior.

**Ayuntamiento de La Guancha.**

245. Recaudador municipal.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

**Ayuntamiento de Roda de Eresma.**

246. Alguacil municipal.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

247. Guarda municipal.—Desierto por los mismos motivos que el anterior.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

**Ayuntamiento de Algámitas.**

248. Alguacil.—Soldado José Cuevas Rodríguez, con 5-10-8 de servicio. Natural y vecino.

**Ayuntamiento de El Coronil.**

249. Alguacil portero del Ayuntamiento.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

**Ayuntamiento de Benissanet.**

250. Guarda rural.—Soldado Juan Bautista Poyo Cardona, con 3-1-16 de servicio. Natural y vecino.

#### PROVINCIA DE TERUEL

**Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.**

251. Sereno.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

**Ayuntamiento de Teruel.**

252. Guarda municipal.—Soldado Marcos Martín Sancho, con 4-5-0 de servicio. Vecino e interino.

Otro.—Soldado Victoriano de Gracia Lizaga, con 3-0-0 de servicio. Natural, vecino e interino.

253. Portero mercado.—Soldado José Maicas Aguilar, con 0-11-8 de servicio. Natural, vecino e interino.

Se les adjudica a estos tres individuos los destinos expresados no obstante ser de superior categoría, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

**Ayuntamiento de Escalonilla.**

254. Cabo de Serenos.—Soldado

León López Navarro, con 0-7-13 de servicio. Natural, vecino e inútil en actos del servicio.

**Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.**

255. Peón caminero.—Herrador de tercera Pedro Crespo Flórez, con 3-11-20 de servicio. Natural y vecino.

#### PROVINCIA DE VALENCIA

**Diputación Provincial.**

256. Mozo de servicio del Hospital Provincial.—Cabo Amparo Cogolludo de las Heras, con 5-7-19 de servicio. Vecino.

**Ayuntamiento de Burjassot.**

257. Guardia urbano.—Desierto por no haber solicitantes.

**Ayuntamiento de Fuente la Higuera.**  
258. Alguacil segundo.—Cabo Celedonio Fenollar Sanchis, con 4-3-18 de servicio. Natural y vecino.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

**Ayuntamiento de Valladolid.**

259. Obrero de jardines.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

**Ayuntamiento de Castroponce.**

260. Alguacil y Voz pública.—Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

**Ayuntamiento de Palacios de Campos.**

261. Alguacil.—Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA núm. 225).

**Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo.**

262. Recaudador.—Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto de 1931 (GACETA número 225).

#### PROVINCIA DE VIZCAYA

**Ayuntamiento de Mundaca.**

263. Sereno.—Marinero de segunda Bonifacio Olave Expósito, con 3-4-2 de servicio. Vecino e interino.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Ayuntamiento de Borja.**

264. Guarda de campo.—Soldado apto José Tejero Tejedas, con 3-5-10 de servicio. Natural, vecino e interino.

Otro.—Soldado, Miguel Pérez Aranda, con 0-10-0 de servicio. Natural, vecino e interino.

**Ayuntamiento de Calatorao.**

265. Vigilante nocturno.—Soldado, Eusebio Lafuente Lázaro, con 3-1-0 de servicio. Natural, vecino e interino.

Otro.—Soldado Matías Sánchez Pablo, con 3-0-0 de servicio. Natural, vecino e interino.

266. Guarda de campo.—Soldado Martín García Lahuerta, con 3-0-0 de servicio. Natural, vecino e interino.

Otro.—Soldado Manuel Moreno Valero, con 5-2-17 de servicio. Vecino.

**Ayuntamiento de Jaulín.**

267. Guarda de campo.—Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto de 1931, GACETA núm. 225.

## Ayuntamiento de Mainar.

268. Guarda municipal.—Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto de 1931, GACETA núm. 225.

## Ayuntamiento de Moneva.

269. Guarda municipal.—Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto de 1931, GACETA núm. 225.

## Ayuntamiento de Urríes.

270 y 271. Anulados, por manifestar la Corporación que dichos destinos desean refundirlos en uno solo.

## NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos, se publicarán nuevamente a concurso, como incidencias, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 11 de Marzo último (GACETA núm. 73) y con sujeción a las disposiciones que los regían.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta, en el plazo de diez días, los que residan en la Península y zona del Protectorado en Marruecos y de veinte los de Canarias a partir de la fecha de su publicación en la GACETA, anticipando estos últimos las noticias por telégrafo.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional, desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados; y

4.ª No figuran en la relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos. Madrid, 22 de Junio de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

En cumplimiento de la Ley de 11 de Marzo último (GACETA número 73), se formula la propuesta provisional correspondiente al concurso del mes de Enero del año actual, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se detallan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS  
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 1. Peatón de las fábricas de San Juan de Alcaraz, soldado licenciado, herido leve en campaña, Eugenio González Pérez, con 6-0-12 de servicios. (Sexto grupo.)

## PROVINCIA DE BADAJOZ

2. Cartero de Higuera de la Serena, Sargento para la reserva Rafael Martín Barquero, con 5-0-25 de servicio. (Quinto grupo.)

## PROVINCIA DE BALEARES

3. Cartero de la estación férrea de Las Canteras, Cabo Guillermo Valcár-

cer Moll, con 2-7-1 de servicio. (Sexto grupo.)

## PROVINCIA DE BARCELONA

4. Cartero de Cornellá de Llobregat, anulado por la Dirección general de Correos por supresión del servicio.

## PROVINCIA DE CACERES

5. Cartero de Santibáñez el Bajo, soldado Felicio Sánchez Gutiérrez, con 3-7-29 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de interinidad.)

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

6. Peatón del extrarradio de Daniel, soldado Francisco Merino Rodríguez, con 4-4-13 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de herido en campaña.)

## PROVINCIA DE CORDOBA

7. Cartero de Venta del Charco, Cabo Raimundo Dueñas Dueñas, con 5-0-1 de servicio. (Sexto grupo.)

8. Cartero-peatón de Minas de Santa Bárbara, Cabo Francisco Castañeda Cordero, con 2-8-15 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de interinidad.)

9. Peatón de Cardeña a Venta del Cerezo, soldado Francisco García Fernández, con 4-10-22 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de herido grave en campaña.)

## PROVINCIA DE LA CORUNA

10. Cartero de Linayo (Central de Santiago), soldado Marcelino Villar Villar, con 1-10-13 de servicio. (Sexto grupo.)

## PROVINCIA DE CUENCA

11. Cartero de Embid, soldado Hilario Puado López, con 1-0-19 de servicio. (Sexto grupo.)

12. Cartero de Mariana, soldado Félix Durán Recuenco, con 3-10-18 de servicio. (Sexto grupo.)

13. Cartero de Collado, soldado Marcelino de Marco de la Iglesia, con 3-0-0 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de interinidad.)

14. Cartero de Torrecilla, soldado Gregorio Cacho Navalón, con 4-4-27 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de interinidad.)

15. Cartero de Villaseca, Cabo Eloy Cañizares Gil, con 2-11-27 de servicio. (Sexto grupo.)

16. Cartero de Ribagorda, Cabo Mariano Poyatos Trigueros, con 1-6-21 de servicio. (Sexto grupo.)

17. Cartero-peatón de Almendros, soldado Tirso Bustos Calonge, con 4-8-23 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de interinidad.)

18. Peatón de Cañizares a Fuerte-Escusa, Cabo Jesús Muelas López, con 1-11-11 de servicio. (Sexto grupo.)

## PROVINCIA DE GERONA

19. Cartero de Corsá, Sargento licenciado Juan Figueras Gispert, con 5-2-22 de servicio y 1-3-29 de empleo. (Quinto grupo.)

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

20. Peatón de Castilforte a Salmorón, soldado Bibiano Gil Garrote, con 2-11-22 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de interinidad.)

## PROVINCIA DE GUIPUZCOA

21. Cartero de Urrestilla, soldado Ignacio Ceferino Cincánegui Amiano, con 2-10-3 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de interinidad.)

## PROVINCIA DE HUELVA

22. Cartero de Cabezas Rubias, Cabo Mateo Gómez Márquez, con 6-11-18 de servicio. (Sexto grupo.)

23. Cartero de Palos de la Fronteira, Desierto.

24. Peatón de Riotinto a La Granada, soldado Juan González Navarro, con 4-6-29 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de herido en campaña.)

## PROVINCIA DE HUESCA

25. Cartero de Senés de Alcubierre, soldado Jesús Masip Piñol, con 3-0-22 de servicio. (Sexto grupo.)

26. Cartero de Torralba de Aragón, soldado Francisco Buen Beronés, con 3-0-0 de servicio. (Sexto grupo.)

27. Cartero-peatón de Orna, Cabo José Martínez Teruel, con 5-9-26 de servicio. (Sexto grupo.)

28. Peatón de Javierre a Muro, Cabo Manuel Marco Villacampa, con 1-8-15 de servicio. (Sexto grupo.)

29. Peatón de Cregenzán a Barbastro, soldado Bernardo Vázquez Torres, con 4-5-25 de servicio. (Sexto grupo.)

30. Peatón de Costeán a Guardia, Cabo Santiago Sin Sánchez, con 2-11-28 de servicio. (Sexto grupo.)

31. Peatón de Ayerbe a su estación, Cabo Juan Arrebola Larrubia, con 4-6-29 de servicio. (Sexto grupo.)

## PROVINCIA DE LEON

32. Cartero de Caserío del Pontón, soldado Miguel de la Cruz López, con 2-9-5 de servicio. (Sexto grupo.)

33. Cartero de Barrios de Luna, Cabo Santiago Alvarez Fernández, con 3-9-22 de servicio. (Sexto grupo.)

34. Cartero de Villafuella, soldado Primitivo Robles García, con 5-2-21 de servicio. (Sexto grupo.)

35. Peatón de Villafranca a Villabuena, Sargento para la reserva Pedro Montes Granja, con 5-0-4 de servicio. (Quinto grupo.)

36. Peatón de Vegacerveja al Caserío del Pontón, soldado Alberto Pérez Domínguez, con 1-6-13 de servicio. (Sexto grupo.)

37. Peatón de Sobrado a Cancela, soldado Belarmino López Pestaña, con 4-5-0 de servicio. (Sexto grupo.)

## PROVINCIA DE LERIDA

38. Cartero de Castelló de Farfana, soldado José Parrot Gotarda, con 2-11-16 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de interinidad.)

## PROVINCIA DE LOGROÑO

39. Cartero de Fuenmayor, Suboficial licenciado D. Joaquín Pastor Villasana, con 3-6-8 de servicio y 1-4-4 como clase de segunda categoría. (Sexto grupo.)

## PROVINCIA DE LUGO

40. Cartero de Merillo Barreiros, Cabo Marcelino González Iglesias, con 4-4-7 de servicio. (Sexto grupo.)

41. Peatón de Monbodedo a Billostoto, Cabo apto para Sargento Arturo

González García, con 4-6-0 de servicio. (Quinto grupo.)

42. Peatón del extrarradio de Lugo, Cabo apto para Sargento Mariano Munguía Ortega, con 5-8-20 de servicio. (Quinto grupo.)

#### PROVINCIA DE MADRID

43. Cartero-peatón de Campo Real. Anulado por la Dirección general de Correos por haber sido cubierto por traslado.

44. Peatón de Alcalá de Henares a Valdeavero. Anulado por hallarse previsto en un licenciado propuesto en el concurso de Octubre último; cuyo destino fué anulado.

#### PROVINCIA DE MALAGA

45. Cartero de Parchite, Cabo Francisco Ruiz Carmona, con 3-9-12 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE MURCIA

46. Peatón de la Estafeta de Fortuna a Baños del Estrecho de Piedras, Cabo Julián Riquelme Aparicio, con 2-11-16 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de interinidad.)

#### PROVINCIA DE NAVARRA

47. Cartero de Añorbe, soldado Ramón San Martín Lizárraga, con 2-11-24 de servicio. (Sexto grupo, preferencia e interinidad.)

48. Peatón de Marcalain a Osacar, soldado Teodosio López Palomas, con 5-5-24 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE ORENSE

49. Cartero de Montes, Sargento en activo Manuel Losada Jacob, con 9-4-11 de servicio y 2-9-9 de empleo. (Cuarto grupo.)

50. Cartero de Osera, Cabo Francisco Soucira Mancho, con 4-2-29 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE OVIEDO

51. Cartero de Villazón-Salas, soldado Manuel Fernández Fernández, con 3-1-26 de servicio. (Sexto grupo.)

52. Cartero de Tudela Veguín (Central de Gijón). Desierto.

53. Cartero de Ranón, soldado Cris-tino Arrizabalaga García, con 3-0-25 de servicio. (Sexto grupo, preferencia e interinidad.)

54. Cartero de Villuir, Cabo Manuel González García, con 0-11-25 de servicio. (Sexto grupo.)

55. Primer Peatón de Vegadeo a Taramundi. Anulado por la Dirección general de Correos, por haber sido cubierto por traslado.

56. Peatón de Sevares a Priede, soldado José Díaz Cobián, con 0-10-17 de servicio. (Sexto grupo.)

57. Mozo de carga de Correos, Sargento licenciado Roberto Puerta Alonso, con 7-8-17 de servicio y 0-7-0 de empleo. (Quinto grupo.)

#### PROVINCIA DE PALENCIA

58. Peatón del extrarradio de Venta de Baños, Cabo apto para Sargento Elías Tejerina Alvarez, con 8-9-19 de servicio. (Quinto grupo.)

59. Peatón de Quintana del Puente a Herrera de Valdecañas, soldado Albino López Crespo, con 5-5-17 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE PONTEVEDRA

60. Cartero de Tomiño, Cabo Telmo Alfaya Presa, con 3-2-6 de servicio. (Sexto grupo.)

61. Cartero de Moscoso-Pazos de Bordén. Desierto.

62. Peatón de Santiago de Gres a Bandeira, Cabo León Fernández Ferreras, con 4-3-21 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE SANTANDER

63. Cartero de Espinama, Cabo Toribio Suárez Calderilla, con 5-1-29 de servicio. (Sexto grupo.)

64. Cartero de Las Rozas. Desierto.

65. Cartero de Santibáñez de Cardiedo, Cabo Joaquín Arroyo García, con 2-11-13 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de interinidad.)

66. Cartero de Allen del Hoyo, Cabo Salustiano Montes Peña, con 5-9-29 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de herido en campaña.)

#### PROVINCIA DE SEVILLA

67. Cartero de Castilleja del Campo, soldado José Teba Rodríguez, con 4-0-13 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de interinidad.)

68. Peatón del extrarradio de Eclja. Anulado por la Dirección general de Correos, por haber sido cubierta por traslado.

#### PROVINCIA DE SORIA

69. Peatón de Coscurita a Torre-mediana, soldado Germán Gonzalo Molina, con 5-11-28 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

70. Cartero de Alceber (Central de Reus), soldado Jacinto Mercader Bosch, con 0-6-26 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de inútil por enfermedad adquirida en campaña.)

#### PROVINCIA DE TENERIFE

71.—Cartero de Charco del Pino. Desierto.

72. Cartero de El Médano. Desierto.

73. Peatón de Granadilla a El Médano, Cabo Diego Moreno Flores, con 4-3-27 de servicio. (Sexto grupo.)

74. Peatón de San Sebastián de la Gomera a Playa de Santiago, Cabo Antonio León Robles, con 5-6-26 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE TERUEL

75. Cartero de Villanueva del Rebollar, Cabo Domingo Edo Marco, con 8-4-27 de servicio. (Sexto grupo.)

76. Peatón de Cutanda a Olaya y Collados, Cabo Diego Alonso Lamonda, con 13-6-17 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE TOLEDO

77. Cartero-peatón de Valmojado, anulado por la Dirección general de Comunicaciones por haber sido cubierto por traslado.

78. Peatón de Calera a su estación, Cabo apto para Sargento Julián López González, con 5-6-3 de servicio. (Quinto grupo.)

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

79. Cartero de Zaratán, Cabo Emi-

lio Escribano Sánchez, con 4-6-1 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

80. Cartero de Torrijos de la Cañada, Cabo Secundino Cuesta Aguado, con 3-4-11 de servicio. (Sexto grupo.)

81. Peatón de Calatayud a su estación, Cabo Gregorio Chamizo Quirós, con 5-7-27 de servicio. (Sexto grupo.)

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

82. Alguacil de la Audiencia territorial de Oviedo, Sargento en activo, herido grave en campaña, Isidoro Felipe Torrado, con 16-11-9 de servicio y 9-2-12 de empleo. (Tercer grupo.)

83. Alguacil de la Audiencia territorial de Valladolid, Sargento licenciado Julián Blázquez Sansegundo, con 12-7-0 de servicio y 8-6-25 de empleo. (Tercer grupo.)

84. Alguacil del Juzgado de primera instancia de Fuentovejuna (Córdoba), con 2.000 pesetas anuales de sueldo y derechos de Arancel, en vez de 2.250 pesetas anuales, como por error involuntario se publicó en la GACETA de 1.º de Enero último, Sargento licenciado, herido grave en campaña, Luis Tobes Sánchez, con 14-7-26 de servicio y 9-4-10 de empleo. (Tercer grupo.)

85. Alguacil del Juzgado de primera instancia de Castropol (Oviedo), Sargento licenciado, herido grave en campaña, Bonifacio Palomeque Correas, con 7-7-27 de servicio y 3-10-19 de empleo. (Cuarto grupo.)

86. Alguacil del Juzgado de primera instancia de Soria, soldado, inútil en campaña, Manuel Carrascal Codejón, con 6-6-23 de servicio. (Primer grupo.)

87. Alguacil del Juzgado municipal de Pedreguer (Alicante), Cabo, herido grave en campaña, Antonio Aguilar Piña, con 3-3-24 de servicio. (Sexto grupo.)

88. Alguacil del Juzgado municipal de Campos del Río (Murcia), Cabo Rafael Porras Caballero, con 3-5-11 de servicio. (Sexto grupo.)

89. Alguacil del Juzgado municipal de Lorca (Murcia), Cabo Pedro José Núñez Martínez, con 4-6-15 de servicio. (Sexto grupo.)

90. Alguacil del Juzgado municipal de Gállegos de Solmirón (Salamanca), Cabo Francisco Rodríguez Huerta, con 1-9-7 de servicio. (Sexto grupo.)

91. Alguacil del Juzgado municipal de Constantina (Sevilla), Cabo Marcelino Medina Ortega, con 5-2-16 de servicio. (Sexto grupo.)

92. Alguacil del Juzgado municipal de Megente (Valencia), soldado Juan Mora López, con 4-1-5 de servicio. (Sexto grupo.)

#### MINISTERIO DE MARINA

Escuelas Náuticas de Cádiz.

93. Cuatro Ordenanzas civiles. Anuladas por el citado Ministerio porque se precisaban condiciones especiales, que se harán constar en nueva vacante.

94. Otro. Anulado por las mismas razones que las anteriores.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

95. Vigilante de pesca fluvial del

distrito de Oviedo, Sargento para la reserva Manuel Fernández Prieto, con 5-11-5 de servicio. (Quinto grupo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Instituto de Segunda enseñanza de Valladolid.

96. Jardinero, soldado Manuel Villarejo García, con 5-8-22 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE ALAVA

Ayuntamiento de La Guardia.

97. Guarda, Peón policía y Barrendero, soldado Francisco Montesinos García, con 4-6-3 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.

98. Peón público, soldado Martín Castillo Panadero, con 3-0-1 de servicio. (Sexto grupo, preferencias de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Viaños.

99. Alguacil-Portero, Sargento licenciado Miguel Capafons Falcó, con 3-0-0 de servicio y 1-2-0 de empleo. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig.

100. Sepulturero, Cabo Bernardo Medina Gil, con 4-1-2 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Albánchez.

101. Encargado de la limpieza pública. Desierto.

Ayuntamiento de Alhama de Almería.

102. Conserje del Cementerio, Cabo Antonio Sánchez Vela, con 4-3-6 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Villarcayo.

103. Barrendero sepulturero, soldado Tiburcio González López, con 0-11-9 de servicio. (Sexto grupo.)

104. Fontanero. Desierto.

#### PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

105. Sepulturero, Cabo Agustín García Sánchez, con 0-9-24 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE CADIZ

Diputación provincial de Cádiz.

106. Mozo del Hospital Mora (provincial), Cabo Tertuliano Hernando Fernández, con 4-7-0 de servicio. (Sexto grupo.)

Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

107. Guarda rural, soldado Ezequiel Jiménez Pozo, con 3-9-13 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de herido grave en guarnición.)

Ayuntamiento de San Fernando.

108. Guarda municipal de segunda clase, Cabo Alfonso Vargas Gago, con

4-1-29 de servicio. Sexto grupo, preferencias de naturaleza y vecindad.)

#### PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Burriana.

109. Guardia municipal diurno, Cabo Luis Romeral Martínez, con 5-11-24 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de herido en campaña.)

110. Ordenanza vigilante de arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, Sargento licenciado Rosendo Borlet López, con 7-1-5 de servicio y 3-11-12 de empleo. (Cuarto grupo.)

Ayuntamiento de Cabanes.

111. Encargado del Cementerio, soldado Manuel Jurado Tabares, con 1-0-13 de servicio. (Sexto grupo.)

Ayuntamiento de Sueras.

112. Sereno, Cabo José García Varela, con 0-9-25 de servicio. (Sexto grupo.)

113. Guarda de campo, soldado Paulino Val Rodríguez, con 2-11-18 de servicio. (Sexto grupo.)

Otro. Desierto.

Otro. Desierto.

Ayuntamiento de Albocácer.

114. Campanero. Anulado por el citado Ayuntamiento por haber sido amortizada la plaza en el presupuesto del año actual.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Almadén.

115. Dos Barrenderos. Desiertos.

116. Alguacil del Ayuntamiento, con obligación de dar cuerda al reloj de la villa, soldado inútil en campaña José Alamo de la Cruz, con 2-0-13 de servicio. (Primer grupo.)

117. Peón público, soldado Pedro Sánchez García, con 3-9-24 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de herido en campaña.)

118. Guarda municipal de a pie, soldado José Laguna Mallorga, con 4-4-16 de servicio. (Sexto grupo.)

Ayuntamiento de Socuéllamos.

119. Encargado de la limpieza de la Plaza de Abastos. Desierto.

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Diputación provincial de Córdoba.

120. Sastre del Hospicio. Desierto.

Ayuntamiento de Cabra.

121. Guarda de paseo, Sargento para la reserva, Jerónimo Morales Valenzuela, con 4-5-25 de servicio. (Quinto grupo.)

#### PROVINCIA DE GERONA

Ayuntamiento de Campdevanó.

122. Oficial de Arbitrios encargado de la recaudación. Desierto.

Ayuntamiento de Rosas.

123. Sepulturero, Cabo Ovidio García Carrasco, con 2-0-0 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Almuñécar.

124. Basurero, Cabo José Díaz Aranda, con 3-7-2 de servicios. (Sexto grupo.)

125. Dos Auxiliares recaudadores de

Arbitrios. Anulados por el citado Ayuntamiento por haberse arrendado el servicio de Arbitrios.

126. Auxiliar recaudador de Arbitrios. Anulado por la misma causa que los anteriores.

127. Otro. Anulado por la misma causa que los anteriores.

Ayuntamiento de Caén.

128. Alguacil del Ayuntamiento, soldado Teodosio Pedrero Sancho, con 1-4-5 de servicio. (Sexto grupo.)

Ayuntamiento de Loja.

129. Vigilante de Impuestos, soldado Rafael Moreno Cabello, con 3-0-15 de servicios. (Sexto grupo, preferencias de naturaleza y vecindad.)

#### PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Almonte.

130. Guardia municipal y vigilante de arbitrios, Cabo apto para Sargento José Larios Ramírez, con 4-4-29 de servicio. (Quinto grupo, preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Otro, soldado José Larios Franco, con 4-5-27 de servicio. (Sexto grupo, preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Bonares.

131. Encargado del reloj público, soldado Germán Hilazo Coronel, con 2-10-18 de servicio. (Sexto grupo, preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)

#### PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Huesca.

132. Guardia municipal, Cabo Guillermo Sampedro Placer, con 5-7-0 de servicio. (Sexto grupo.)

Otro, Cabo Benito Velázquez García, con 2-11-18 de servicio. (Sexto grupo.)

133. Encargado del Refugio de pobres transeúntes, Cabo Miguel Muros Hernández, con 3-10-6 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Jimena.

134. Guarda municipal de campo, Cabo Florentino Cárdenas Jerez, con 4-11-8 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Almanza.

135. Guarda municipal de campo, soldado Angel Salazar Robles, con 3-3-10 de servicio. (Sexto grupo.)

Ayuntamiento de Gusende de los Oteros.

136. Guarda jurado, soldado Santiago García González, con 2-4-18 de servicio (Sexto grupo, preferencias de naturaleza y vecindad.)

137. Otro, anulada por el Ayuntamiento por amortización de la plaza.

#### PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Matute.

138. Guarda de campo de a pie, desierto.

Ayuntamiento de Treviana.

139. Guarda municipal, soldado Jesús Torrecilla Torrecilla con 1-5-13

de servicio. (Sexto grupo, preferencias de naturaleza y vecindad.)

#### PROVINCIA DE MALAGA

##### Ayuntamiento de Cañete la Real.

140. Guardia nocturno, Cabo Félix San Abelardo García, con 4-10-11 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE MADRID

141. Guardia a pie del Ayuntamiento de Ajalvir, soldado Luis Morante Cebrián, con 3-3-9 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de herido en campaña.)

##### Ayuntamiento de Canencia.

142. Alguacil, desierto.

143. Guardia rural, soldado Juan Montero Domingo, con 3-3-0 de servicio. (Sexto grupo, preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)

##### Ayuntamiento de El Pardo.

144. Vigilante de consumos, Sargento retirado con haber pasivo Antonio Parejo Cano, con 12-3-29 de servicio y 9-11-0 de empleo. (Tercer grupo, preferencia de ser vecino.)

#### PROVINCIA DE MURCIA

##### Ayuntamiento de Abanilla.

145. Barrendero público, soldado Pascual Valero Biquelme, con 5-11-15 del servicio. (Sexto grupo, preferencias de naturaleza y vecindad.)

146. Guardia municipal, Cabo Pedro Manuel Blázquez Lozano, con 1-1-16 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE OVIEDO

##### Ayuntamiento de Anieva.

147. Vigilante de Arbitrios municipales, soldado Olegario Rodríguez Alter, con 5-3-17 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE PALENCIA

148. Guardia municipal de campo del Ayuntamiento de San Lorenzo de la Vega, Cabo Alejandro de la Losa Martín, con 1-5-3 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE SANTANDER

##### Ayuntamiento de Enmedio.

149. Portero, Alguacil y Agente ejecutivo, Sargento licenciado Manuel Oriol Sáez, con 3-10-0 de servicio y 1-1-0 de empleo. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE SEVILLA

##### Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

150. Oficial segundo de Secretaría, Cabo en activo Jesús García Recio, con 3-10-0 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE SORIA

##### Ayuntamiento de Maján.

151. Guardia de campo, soldado Félix Egido Hernández, con 4-10-17 de servicio. (Sexto grupo, preferencias de naturaleza y vecindad.)

#### PROVINCIA DE TERUEL

##### Ayuntamiento de Alcañiz.

152. Sepulturero, Cabo Miguel Collado López, con 5-3-22 de servicio. (Sexto grupo.)

#### Ayuntamiento de Báguena.

153. Guardia municipal, soldado Manuel Moreno Lapesa, con 3-5-17 de servicio. (Sexto grupo.)

#### Ayuntamiento de Jarque de la Val.

154. Guardia municipal, Desierto.  
155. Alguacil, soldado Jesús Lebeña Balmes, con 0-11-29 de servicio. (Sexto grupo.)

#### PROVINCIA DE TOLEDO

##### Ayuntamiento de Miguel Esteban.

156. Vigilante nocturno, Desierto.

##### Ayuntamiento de Recas.

157. Alguacil, Cabo Gabriel Velasco Díaz, con 2-5-8 de servicio. (Sexto grupo, preferencias de naturaleza y vecindad.)

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

##### Ayuntamiento de San Martín de Valvení.

158. Alguacil, Desierto.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA

##### Ayuntamiento de Meñaca.

159. Cartero municipal, Desierto.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Ayuntamiento de Belchite.

160. Sereno, Cabo Antonio Salaverra Maluenda, con 4-8-3 de servicio. (Sexto grupo, preferencias de naturaleza y vecindad.)

##### Ayuntamiento de Gallur.

161. Sepulturero, soldado Florencio Calleja Hidalgo, con 2-9-16 de servicio. (Sexto grupo.)

#### NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de quince días los que residan en la Península e islas Baleares, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, anticipando estos últimos la reclamación por telégrafo; debiendo tener presente que las que tengan entrada después de los plazos fijados no se tomarán en consideración.

2.ª Los Centros y dependencias de donde dependan los destinos adjudicados en esta propuesta provisional podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengau entrada con fechas posteriores a las señaladas en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresan las notas anteriores, se publique en la GACETA DE MADRID la rectificación o confirmación de los destinos.

4.ª No figuran en esta relación aquellos que a pesar de haber solicitado destinos no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían

a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 22 de Junio de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

#### MINISTERIO DE MARINA

#### INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

##### SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

##### Aviso a los navegantes.

**Advertencia.**—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

#### GRUPO 17

##### Avisos del número 414 al 438.

**ATLANTICO NORTE, ISLANDA, COSTA N.**—Siglunes.—Estación de salvamento establecida.—Avis aux Navigateurs, núm. 677. París, 1932.  
Núm. 414.—Situación.—Latitud: 66° 11' N.—Longitud: 18° 50' W. (aproximada).

Detalles.—En el faro de Siglunes, en la situación arriba indicada, ha sido instalada una estación de salvamento provista de aparatos lanzacabos.

(Aviso número 414, 22 de Abril de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.973 y 566.

**MAR DEL NORTE, DINAMARCA, COSTA W.**—Graa Dyb.—Radiofaro suprimido.—Notice to Mariners, número 509. Londres, 1932.

Núm. 415.—Situación.—Latitud: 55° 30' N.—Longitud: 8° 24' E. (aproximada).

Detalles.—El radiofaro experimental establecido en el faro de la luz anterior, de enfilación de Sædenstrand, en la situación arriba indicada, ha sido suprimido.

(Aviso número 415, 22 de Abril de 1932.)

List of Lights, Part. II, de 1932, número 775.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 417, 3.768, 152 y 2.842.—List of Wireless Signals, Volumen I de 1931, núm. 2.102-A.

**MAR INTERIOR, ESCOCIA, COSTA W.**—Río Clyde.—Shieldhall.—Luz suprimida.—Notice to Mariners, núm. 516. Londres, 1932.

Núm. 416.—Situación.—Latitud: 55° 52' N.—Longitud: 4° 20' W. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de grupo de relámpagos, instalada en el desembarcadero de Sheldhall, en la situación arriba indicada, ha sido suprimida.

(Aviso número 416, 22 de Abril de 1932).

List of Lights, Part. I, de 1931, número 1.323. — Cuaderno de Faros de 1926, núm. 230. — Carta del Almirantazgo inglés, núm. 2.067.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.** — Río Tyne (proximidades).—Precaución con buques de pesca.—Notice to Mariners, núm. 496. Londres, 1932.

Núm. 417. (accidental).—Posición.—a) Isla St. Mary's, lat.: 55° 04' N.; longitud.: 1° 27' W. (aproximada).

b) Souter Point, lat.: 54° 38' N.; longitud.: 1° 22' W. (aproximada).

Un gran número de barcos pesqueros caiarán sus artes durante la noche entre las posiciones arriba indicadas, hasta el 31 de Agosto de 1932.

Las pescas se efectúan a distancias comprendidas entre media y 5 millas de la costa.

Los buques que se aproximen o abandonen el río Tyne después de la puesta del Sol, deben tener gran cuidado, al objeto de evitar averías en los citados artes de pesca, ateniéndose a las instrucciones mencionadas en el "North Sea Pilot", parte III, de 1922, páginas 23 a la 25, y suplemento número 7 de 1931.

(Aviso número 417, 22 de Abril de 1932.)

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.**—Ejercicios de submarinos.—Notice to Mariners, número 514. Londres, 1932.

Núm. 418 (accidental).—Detalles.—Sobre el 26 de Abril de 1932, en la zona del Canal de la Mancha, comprendida entre las longitudes 0° 23' E. y 4° 00' W., se efectuarán ejercicios de submarinos en gran escala.

Los buques, al navegar por dicha zona, deben observar las mayores precauciones.

(Aviso número 418, 22 de Abril de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.598.

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.**—The Soleut.—Boya de amarre suprimida.—Notice to Mariners, núm. 515. Londres, 1932.

Núm. 419.—Aviso anterior, número 142 (véase).

Situación.—Latitud: 50° 46' 29" N. Longitud: 1° 14' 14" W.

Detalles.—La boya de amarre a que se refiere el citado aviso anterior ha sido suprimida.

(Aviso núm. 419, 22 de Abril de 1932.)

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.**—The Shambles.—Obstrucciones submarinas y boyas retiradas.—Notice to Mariners, número 495. Londres, 1932.

Núm. 420.—Aviso anterior, número 992, de 1931 (véase).

Situación.—Latitud: 50° 30' N.—Longitud: 2° 21' W (aproximada).

Detalles.—Las obstrucciones subma-

rinas y boyas, a que se ha referido el citado aviso anterior, han sido suprimidas.

(Aviso número 420, 22 de Abril de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.255, 2.615 y 2.450.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.**—Seine Maritime.—Luz en función.—Avis aux Navigateurs, número 63. París, 1932.

Núm. 421.—Aviso anterior número 175 de 1932 (véase.)

Situación.—Latitud: 49° 27' N.—Longitud: 0° 39' E (aproximada.)

Detalles.—La luz "Des Flacques", a que se refiere el citado aviso anterior, ha sido puesta en función.

(Aviso número 421, 22 de Abril de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.169.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.675-C.—B. H. I., Carta francesa, número 5.266.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.**—Rada de Saint-Malo.—Información sobre boya luminosa.—Avis aux Navigateurs, número 662. París, 1932.

Núm. 422.—Situación.—Latitud: 48° 38' N.—Longitud: 2° 2' W (aproximada).

Detalles.—La boya "Plateau de la Rance Sud", establecida en la situación arriba indicada, ha sido sustituida por una boya luminosa pintada de negro, y exhibiendo una luz fija roja de seis millas de alcance.

(Aviso número 422, 22 de Abril de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.700 y 2.669.—B. H. I., Cartas francesas, números 5.645, 844 y 880.

**MAR MEDITERRANEO, GRECIA, COSTA W.**—Isla Vardiani.—Información sobre la luz.—Notice to Mariners, número 501. Londres, 1932.

Núm. 423 (accidental).—Situación.—Latitud: 38° 8' N.—Longitud: 20° 26' E (aproximada).

Detalles.—El sector rojo de esta luz que cubre el arrecife Kalafati, en la actualidad es muy débil, siendo muy difícil el distinguirlo de una luz blanca debilitada.

Se dará aviso cuando la luz vuelva a ser normal.

(Aviso número 423, 22 de Abril de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 1.171. — Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.557, 203, 1.800 y 2.158<sup>a</sup>.

**GOLFO DE GUINEA, AFRICA ECATORIAL FRANCESA.**—Puerto Gentil.—Baliza destruida.—Avis aux Navigateurs, núm. 673. París, 1932.

Núm. 424 (accidental).—Situación.—Latitud: 0° 43' S.—Longitud: 8° 7' E. (aproximada).

Detalles.—Nombre: "Grande balise" establecida en la posición arriba indicada. Esta baliza ha sido destruida por una tornada; tan pronto como sea posible será restablecida.

(Aviso número 424, 22 de Abril de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, nú-

mero 604.—B. H. I., Carta francesa, número 5.621.

**MAR ROJO, AFRICA, COSTA E.**—Isla Dhu-rijrij (proximidades).—Existencia de un bajo.—Notice to Mariners, núm. 502. Londres, 1932.

Número 425.—Situación.—Latitud: 15° 54' N.—Longitud: 39° 47' E. (aproximada).

Detalles: a 6 ½ millas al 199° de la baliza de Adbara Kebir se sondan 6,4 metros.

(Aviso número 425, 22 de Abril de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 164 y 8<sup>a</sup>.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.**—New-York.—Upper Bay.—Canal Bay Ridge.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 799. Washington, 1932.

Núm. 426.—Situación.—Latitud: 40° 38' 25" N.—Longitud: 74° 2' 20" W. (aproximada).

Detalles.—Una luz fija roja ha sido establecida en el ángulo NW. del muelle situado al pie de la calle 69 th de Brooklyn, a 1.092 metros al 7° 30' del asta de bandera de Bay Ridge; esta luz sirve para marcar el torno del canal.

La luz se exhibe desde una torre en esqueleto, metálica, pintada de rojo, con caseta blanca en la base.

Altura de la luz sobre el nivel del mar: 15,2 metros.

(Aviso número 426, 22 de Abril de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.491.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.**—Entrada a la bahía Delaware.—Puerto de Cape May (proximidades).—Naufragio dispersado.—Notice to Mariners, núm. 880. Washington, 1932.

Núm. 427.—Aviso anterior, número 80 de 1932 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 53' N.—Longitud: 74° 46' W (aproximada).

Detalles.—Han sido dispersados los restos del naufragio a que se refiere el citado aviso anterior, habiéndose dejado encima del mismo una sonda de 12,8 metros.

(Aviso número 427, 22 de Abril de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.563.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.**—Bahía de Chesapeake.—Tangier Sound.—Luz destruida y boya establecida.—Notice to Mariners, núm. 801. Washington, 1932.

Núm. 428.—Situación.—Latitud: 38° 3' 30" N.—Longitud: 75° 53' 30" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Purpoise Point, situada en la posición arriba indicada, ha sido destruida.

En su lugar se ha establecido una boya luminosa cilíndrica, pintada a franjas horizontales negras y rojas.

(Aviso número 428, 22 de Abril de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 355-A

**VOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Louisiana.—Faro de Sabine Pass.—Cambios en el radiofaro.—Notice to Mariners, núm. 808. Washinton, 1932.**

Núm. 429.—Situación.—Latitud: 29° 3' N.—Longitud: 93° 51' W. (aproximada).

Detalles.—Este radiofaro transmite en la actualidad con una frecuencia de 414 kc/s. continuamente, durante tiempos de niebla o cerrazón, y diariamente, en tiempos claros, durante el último cuarto de cada hora.

(Aviso número 429, 22 de Abril de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.639 y 975.

**ATLANTICO NORTE, GUAYANA FRANCESA.—Maroni.—Boya luminosa desaparecida.—Avis aux Navigateurs, núm. 689. Paris, 1932.**

Número 430.—Situación.—Latitud: 5° 43' N.—Longitud: 53° 57' W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa "Ollandaise du Maroni", establecida a 3,2 millas, aproximadamente, al 30° de la luz de Punta Galibi, ha desaparecido.

(Aviso número 430, 22 de Abril de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.802.—B. H. I., Carta francesa, núm. 2.219.

**MAR DE TASMANIA, AUSTRALIA, COSTA S.—Isla Goose.—Alteraciones en la luz.—Notice to Mariners, número 503. Londres, 1932.**

Núm. 431.—Situación.—Latitud: 40° 19' S.—Longitud: 147° 48' E. (aproximada).

Detalles.—Las características de la luz de Isla Goose han sido modificadas, siendo en la actualidad:

Blanca de grupo de relámpagos (4 relámpagos cada 20 segundos), así: luz, 0,3 seg.; ocultación, 3,0 seg.; luz, 0,3 seg.; ocultación, 3,0 seg.; luz, 0,3 segundos; ocultación, 3,0 seg.; luz, 0,3 segundos; ocultación, 9,8 seg.

Las demás características de la luz no han variado.

(Aviso número 431, 22 de Abril de 1932.)

List of Libhts, Uart. VI, de 1930, número 3.252.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.706, 1.695A, 1.079, 2.759B y 788.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Sanlúcar de Barrameda (proximidades).—Calamento de la Almadra "Arroyo Hondo".—Ayudantía de Marina de Sanlúcar de Barrameda. 16 de Abril de 1932.**

Núm. 432.—Aviso anterior número 134, de 1932. (véase).

Detalles.—Ha empezado el calamento de la almadra "Arroyo Hondo", cuya situación y demás detalles se expresan en el citado aviso anterior.

(Aviso número 432, 22 de Abril de 1932.)

Cartas números 115-A y 635.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Cádiz (proximidades).—Sanctipetri.—Calamento de la almadra "Punta de la Isla".—Coman-**

dancia de Marina de Cádiz. 13 Abril 1932.

Núm. 433.—Aviso anterior, número 134, de 1932 (véase).

Detalles.—Ha empezado el calamento de la almadra "Punta de la Isla", cuya situación y demás detalles se expresan en el citado aviso anterior.

(Aviso número 433, 22 de Abril de 1932.)

Cartas números 635 y 115-A.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Mar Menor.—Base Aero-naval de San Javier.—Información sobre luces.—Jefe de la Base Aero-naval de San Javier. 2 Abril 1932.**

Núm. 434.—Aviso anterior, número 321, de 1932 (véase).

Situación.—Latitud: 37° 47,5 N.—Longitud: 0° 48' W (aproximada).

Detalles.—Como ampliación al citado aviso anterior se expresa que las nuevas luces están establecidas sobre marcas cónicas pintadas a franjas amarillas y negras, que coronan castilletes de mampostería.

La altura de las luces sobre el terreno es de 2,55 metros, y 3,45 metros la altura sobre el nivel del mar.

(Aviso número 434, 22 de Abril de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, números 415-A y 415-B.—Carta núm. 712.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Conil (proximidades).—Calamento de almadras.—Ayudantía de Marina de Conil, 15 Abril 1932.**

Núm. 435.—Aviso anterior, número 134, de 1932 (véase).

Detalles.—Ha empezado el calamento de las almadras "Zahara de los Atunes" y "Ensenada de Barbate", cuyas situaciones y demás detalles se expresan en el citado aviso anterior.

(Aviso número 435, 22 de Abril de 1932.)

Cartas números 115-A, 633 y 105-A.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Río Guadalquivir (desembocadura).—Sanlúcar de Barrameda. Luz normal.—Comandancia de Marina de Sevilla.**

Núm. 436.—Anular el aviso anterior, número 968 de 1930 (véase).

Detalles.—La luz de la boya luminosa núm. 16 (bajo Carrión) ha vuelto a funcionar con sus características normales (verde centelleante).

(Aviso número 436, 22 de Abril de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, suplemento núm. 2, núm. 308.—Cartas números 580-A, 208-B y 634.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA SE.—Aguilas (proximidades).—Calamento de artes de pesca. Ayudantía de Marina de Aguilas, 16 Abril 1932.**

Núm. 437.—Detalles.—Han quedado calados los artes de pesca de "Moruna", siguientes:

Bol o posta de la Aguilica: Lat., 37° 24' N.; Long., 1° 33,9' W. El caracol sale de la costa 70 metros.

Bol o posta de Cala Larga: Lat., 37° 18,3' N.; Long., 1° 42' W. El caracol sale de la costa 70 metros.

Bol o posta de Cueva del Lobo: Latitud, 37° 21' N.; Long., 1° 38,8' W. El caracol sale de la costa 70 metros.

(Aviso número 437, 22 de Abril de 1932.)

Cartas números 702 y 118-A.

**ATLANTICO NORTE.—Restos de naufragio, peligrosos para la navegación.—Vapor español "Uribitarte". 20 Abril 1932.**

Núm. 438.—Detalles.—En latitud 41° 51' N. y longitud 9° 28' W. (aproximada) han sido vistos restos de un naufragio, peligrosos para la navegación. (Aviso número 438, 22 de Abril de 1932.)

San Fernando, 22 de Abril de 1932. El Director, León Herrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Gobernador civil de la provincia de Alicante participa que en virtud de lo preceptuado en el Estatuto municipal y del Reglamento de población y términos municipales se han segregado del Ayuntamiento de El Pinizo las pedanías de Algueña y Solana, para constituir un nuevo Municipio, que en lo sucesivo se denominará Algueña, siendo firme y ejecutorio el acuerdo municipal adoptado a tal fin; y teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que, con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo al Estatuto municipal y del Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID, para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes puedan interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en dicha disposición.

Madrid, 24 de Junio de 1932.—El Director general, E. González López.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Anunciada a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Oviedo, por Orden ministerial de fecha 14 de los corrientes, GACETA del 16.

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º de la Ley de 14 de Agosto de 1895, ha dispuesto puedan también tomar parte en el referido concurso, aquellas personas que tengan título de Licenciado o alguno equivalente en la enseñanza superior.

Madrid, 24 de Junio de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés. Señores...

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Visto el expediente incoado por don Francisco López Rojas, Maestro de Torre Val de San Pedro, provincia de Segovia, número alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, con arreglo al caso 2.º del artículo 137 y Decreto de 4 de Marzo último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia antes mencionada, como comprendido en el caso 2.º del artículo 137 del referido Estatuto y mentado Decreto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

Visto el expediente incoado por don José Benito Rico García, Maestro de Arnedo, provincia de Logroño, número 7.364 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, con arreglo al caso 2.º del artículo 137, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia antes mencionada, como comprendido en el caso 2.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

Vistas las propuestas del Patronato de Cultura de Valencia para proveer dos plazas del grado preparatorio de aquel Instituto-Escuela, en la que se designa por unanimidad para cubrir dichos cargos a doña Carmen Calderón Garzón y D. Manuel Ruiz Sabaté, Maestros de Benifallet (Tarragona) y San Antonio Requena (Valencia), respectivamente.

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta, nombrándose en su virtud a la señora Calderón y al Sr. Ruiz Sabaté para los referidos cargos, de los que deberán posesionarse dentro del plazo legal, con el haber que actualmente disfrutaban por Escalafón, considerándose seguidamente vacantes las Escuelas que actualmente desempeñan, las que serán cubiertas por los turnos reglamentarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo

de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Presidente del Patronato de Cultura de Valencia.

Para resolver definitivamente la situación de los Maestros de Sección de la Escuela 2 A. de esta localidad, que funcionó en la calle de Don Juan de Austria, y a base de la cual se organizó la hoy establecida en el paseo de la Florida, 17, quedando dos de sus Maestros a las órdenes de la Inspección en tanto no hubiera locales en que acoplarse, sin perder su cualidad de tales Maestros de Sección, y habiéndose comunicado por el Ayuntamiento que se hallan en condiciones de funcionar dos locales establecidos, el uno en la calle de la Santísima Trinidad, 1, y el otro en la calle de la Puebla, 11, ambos proporcionados para Maestros de la referida graduada, a fin de acoplar las Secciones sobrantes de la misma y siendo preciso en este caso atenderse a lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de Febrero último. (GACETA del 28), informada por el Consejo de Instrucción pública, respecto a la elección de locales por los Maestros de dicha Escuela 2 A.

Esta Dirección general se ha servido disponer que por todos los referidos Maestros de la Escuela 2 A., y en el término de tres días, contados desde la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, se formule ante este Centro la correspondiente petición de destino, en el orden que deseen las referidas vacantes, acompañando hoja certificada de servicios; bien entendido que la adjudicación se hará con arreglo a las condiciones de preferencia que se establecen en el vigente Estatuto para los cambios de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

En vista de la consulta elevada a esta Dirección general por el Presidente del Tribunal de selección profesional a ingreso en el Magisterio del Distrito universitario de Valladolid, sobre la cuantía de las dietas de residencia que habían de percibir los miembros del Tribunal que no habitan en la capital donde se verifican los ejercicios,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta razones de orden económico, ha acordado declarar que las dietas de residencia sean de 15 pesetas por día, que se reclamarán por medio de nómina justificada y elevada a este Ministerio (Sección segunda de Contabilidad); sin perjuicio de lo que por otros conceptos pueda corresponderles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Presidentes de Tribunales de Distrito universitario de selección

profesional a ingreso en el Magisterio.

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA**

En la GACETA correspondiente al día 9 del mes actual y páginas 1.799 y 1.800 se publica el anuncio, convocando a oposición para proveer, en turno libre, las Cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Madrid, Santander y Vigo, y habiendo sufrido un error de copia al consignar el plazo en que los aspirantes a dichas Cátedras deben presentar sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se rectifique la mencionada convocatoria, entendiéndose que el plazo para presentar las instancias será el de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la mencionada convocatoria en la GACETA DE MADRID, debiendo hacerse esta rectificación en los Boletines Oficiales de las provincias y en los edificios colocados en los Establecimientos de enseñanza de la Nación.

Madrid, 24 de Junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION****INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Delegación española de la Compañía portuguesa "Coimbra" de Seguros marítimos de transportes, domiciliada en la calle de Medellín, número 11, piso cuarto, Madrid, va a ser eliminada del índice de las que se hallan en liquidación, pudiendo aquellos que deseen oponerse a su extinción, por considerarse perjudicados, dirigirse a este Centro dentro del plazo de dos meses para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 10 de Junio de 1932.—El Jefe del Servicio, R. de Espinola.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****DIRECCION GENERAL DE CAMINOS**

Plan de obras de reparación con firmes especiales de carreteras, correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas de Lugo, Santander, Toledo y Zaragoza, que han de subastarse con cargo a la cantidad de 10.000.000 de pesetas, fijada para tal clase de obras en el apartado 3.º del artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos generales del Es-

Lido de 31 de Marzo de 1932 (GACETA del 1.º de Abril).

Vista la Ley de 31 de Marzo de 1932 (GACETA del 1.º de Abril) aprobando los Presupuestos generales del Estado para el corriente ejercicio económico de 1932:

Resultando que en el artículo 19 de la mencionada Ley se dice:

“En relación con el crédito consignado en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, se autoriza al Ministro de Obras públicas:

3.º Para adjudicar por subasta o concurso reparaciones de carreteras con firmes especiales, hasta la cantidad de 10.000.000 de pesetas, que se distribuirán en dos ejercicios, no pudiendo exceder la primera anualidad a abonar, correspondiente a 1932, de 1.000.000 de pesetas. Se entenderán comprendidos en las obras de reparación y conservación de carreteras, sean por contrata o por administración, los riegos asfálticos, de alquitran y de silicatación destinados a la mayor duración del buen estado de conservación de los firmes”:

Resultando que con proyectos de reparación de carreteras con firmes especiales, ya aprobados, de los remitidos por las Jefaturas de Obras públicas de Lugo, Santander, Toledo y Zaragoza, y que se conceptúan de urgente ejecución, se ha formulado la relación adjunta, que constituye parte del plan total de las obras de tal clase, a subastar sin demora, importando en total sus presupuestos por contrata 1.432.329,61 pesetas, y como por expediente independiente, ya en tramitación por la naturaleza y ésta y su urgencia, se autorizará la subasta, con cargo al mismo crédito de 10.000.000 de pesetas, de las obras de ensanche y adoquinado de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa (Madrid) por su presupuesto por contrata, importante 1.214.138,82 pesetas, en definitiva, entre ambos expedientes la cantidad total que se compromete del repetido crédito es de 2.646.968,43 pesetas, quedando, por tanto, disponible del mismo para planes parciales sucesivos, según las necesidades del servicio, la cantidad de 7.353.031,57 pesetas:

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley de 31 de Marzo de 1932 (GACETA del 1.º de Abril), es preciso recabar el acuerdo favorable del Gobierno autorizando al Ministro de Obras públicas para disponer, desde luego, la ejecución por contrata de las obras a que se refieren los proyectos de reparación con firmes especiales de carreteras comprendidos en el plan adjunto, formulado según se ha dicho en el segundo resultando:

Considerando que, con el fin de evitar nuevas tramitaciones que retrasen

la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar también, a más del anterior, el previo acuerdo del Consejo de Ministros, para poder celebrar la subasta de los proyectos que según las necesidades del servicio se redacten y aprueben, de las Jefaturas de Obras públicas que se estime pertinente, con cargo a la cantidad total que como baja resulte de la subasta de los proyectos comprendidos en la adjunta relación; para celebrar la segunda subasta y la repetición de las anuladas a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las escrituras correspondientes de contrata dentro del plazo que para ello se les fije, tanto de los proyectos que se redacten según la inmediata anterior autorización que se recaba, como de los comprendidos en el plan adjunto, autorizando a su vez el Ministro de Obras públicas a la Dirección general de Caminos para anunciar y celebrar la subasta de todos los proyectos citados, para hacer su adjudicación, si ha lugar, y para seguir toda la demás tramitación subsiguiente que sea procedente,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para que anuncie y celebre dentro del corriente ejercicio económico de 1932, y adjudique, si ha lugar, la primera subasta de las obras de reparación con firmes especiales de carreteras que figuran en el adjunto plan, cuyos proyectos han sido ya aprobados, abonándose el total general de la primera anualidad, referente a 1932 e importante 143.282,95 pesetas, con cargo al capítulo 11, artículo 1.º, concepto segundo del Presupuesto vigente para este Ministerio.

2.º Autorizar también a la Dirección general de Caminos para proceder a la segunda subasta y adjudicación, si ha lugar, de las obras que resulten desiertas en la primera y para las sucesivas necesarias y adjudicaciones procedentes de las que fueran anuladas a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plan para ello fijado, y que se considerarán como no celebradas ninguna vez, y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras correspondientes por administración y aplicar en consecuencia la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Autorizar igualmente a la Dirección general de Caminos para disponer como tenga por conveniente, según las necesidades del servicio, de las bajas de subasta de los proyectos comprendidos en el plan actual, para su aplicación a obras de la misma clase correspondientes a las Jefaturas de

Obras públicas que juzgue pertinentes, bien de las relacionadas o de otras.

4.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para lo mismo a que se la autoriza por los apartados 1.º y 2.º en cuanto a los proyectos de reparación con firmes especiales de carreteras que, redactados por las Jefaturas de Obras públicas correspondientes, sean aprobados por este Ministerio para la aplicación a que se refiere el apartado 3.º anterior.

5.º Que en cuanto la Jefatura de Obras públicas correspondiente tenga conocimiento de que ha quedado desierta la segunda subasta, autorizada por los apartados anteriores, de cualquiera de los proyectos, proceda, de no poderle efectuar por administración a los mismos precios por este sistema en él fijados, a redactar con urgencia otro nuevo modificando el primitivo como tenga por conveniente en cuanto a longitud, cantidad de obra a ejecutar y precios, de modo que su presupuesto por contrata no exceda del del primitivo y a remitirle sin demora a este Ministerio.

6.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para la subasta las veces que sean necesarias, y para la adjudicación si procede y para toda la tramitación subsiguiente a que dé lugar, según esta disposición, de los proyectos que se redacten según el apartado 5.º anterior y sean aprobados por este Ministerio.

7.º Que en el caso de que algunas de las obras cuya segunda subasta que, de desierta o sean rescindidas y las Jefaturas de Obras públicas correspondientes juzguen posible ejecutarlas por administración a los mismos precios por tal sistema de sus proyectos respectivos, para lo cual están desde luego autorizadas por la citada Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA del 11 y 16), deben aquéllas, pidiendo inmediatamente que haya lugar a los fondos necesarios y los Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de pagos por obligaciones del mismo no demorando la remisión de dichos fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de las mencionadas obras por administración, dada la urgencia de las mismas, y en todo caso los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta al mismo tiempo de la petición de fondos al Negociado de Contabilidad de este Ministerio, de la distribución en anualidades de los presupuestos por administración o del importe de las obras que han de ejecutarse por este sistema.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 17 de Junio de 1932.—El Director general, A. Fernández-Bolaños.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Lugo, Santander, Toledo y Zaragoza.

Plan de obras, para reparación con firmes especiales de carreteras del Estado, que han de subastarse durante el corriente ejercicio económico de 1932, formulado dentro de la cantidad de 10.000.000 de pesetas autorizada para tal clase de obras por el apartado 3.º del artículo 19 de la ley de 31 de Marzo de 1932 (GACETA del 1 de Abril), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1932.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRAS.	PRESUPUESTOS POR CONTRATA — Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1932 — Pesetas.	1933 — Pesetas.
<i>Lugo.</i>					
Madrid a La Coruña.....	479,800 al 480,400.	Reparación con firme de hormigón .....	90.319,06	9.031,90	81.287,16
Bóveda al Incio.....	0 al 0,900.....*	Idem.....	116.562,11	11.656,21	104.905,90
		<b>TOTALES.....</b>	<b>206.881,17</b>	<b>20.688,11</b>	<b>186.193,06</b>
<i>Santander.</i>					
Hoznago de Riva.....	1 al 4.....	Reparación de l firme y riego superficial de alquitrán y emulsión .....			
Solares a Bilbao.....	6 al 9.....	Idem .....			
Fuente del Francés a Villaverde de Pontones.....	1 al 3.....	Idem.....	145.178,30	14.517,83	130.660,47
Puente Agüero a la estación de Orejo.....	1 y 2.....	Idem.....			
Valladolid a Santander.....	374 y 378 al 388.	Idem .....	180.964,00	18.096,40	162.867,60
Guarnizo a Villacarriedo.....	1 al 19.....	Idem .....	198.075,00	19.607,50	176.467,50
		<b>TOTALES.....</b>	<b>522.217,30</b>	<b>52.221,73</b>	<b>469.995,57</b>
<i>Toledo.</i>					
Toledo a Avila.....	0,850 al 1,425.....	Adoquinado .....	145.605,67	14.560,57	131.045,10
Toledo a Avila.....	1,425 al 3,425.....	Hormigón blinda- do .....	232.676,27	23.267,62	209.408,65
		<b>TOTALES.....</b>	<b>378.281,94</b>	<b>37.828,19</b>	<b>340.453,75</b>
<i>Zaragoza.</i>					
Zaragoza a Francia por Canfranc...	1,863 al 3,000.....	Adoquinado .....	325.449,20	32.544,92	292.904,28
		<b>TOTALES.....</b>	<b>325.449,20</b>	<b>32.544,92</b>	<b>292.904,28</b>

Madrid, 17 de Junio de 1932.—Aprobado: Indalecio Prieto.

#### SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad Minera The Seville Sulphur & Copper Company Limited en solicitud de autorización para construir un muelle-embarcadero de minerales en la margen derecha del río Guadalquivir, aguas abajo de la Puebla del Río, en el cortijo del Mármol (Sevilla):

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la Ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado, a pesar de que en el expediente figura una reclamación suscrita por el Presidente de la Sociedad concesionaria del ferrocarril de Minas de

Aznalcóllar al Guadalquivir, manifestando que el cable de transporte para cuyo servicio se solicita el embarcadero lesiona los intereses de dicho ferrocarril, reclamación que fué dirigida al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y debidamente contestada por esta autoridad:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Puebla del Río, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Sevilla, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Resultando que la Compañía peticionaria ha obtenido de este Ministerio la oportuna autorización para construir el cable transportador, que le fué otorgada con fecha 13 de Agosto de 1931:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la Ley de Juntas de Obras de puertos, de 7 de Julio de 1911; y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en seis mil (6.000) pesetas anuales, según propone la Dirección facultativa de la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, y sin perjuicio de los arbitrios y derechos que percibe la Junta o de los que pudieran establecerse,

El Ministerio de Obras Públicas ha dispuesto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "The Seville Sulphur & Copper Company Limited" para construir un muelle embarcadero de minerales en la margen derecha del río Guadalquivir, con arreglo al proyecto presentado.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección facultativa de las obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente. Al tiempo del replanteo de las obras se fijará el emplazamiento del muelle y el saliente que éste pueda tener sobre la línea de margen en condiciones de que ni la obra ni el buque atracado a la misma constituya en ningún caso obstáculo para la navegación.

3.ª En el caso de que se efectuaran trabajos de rectificación de márgenes que afecten al emplazamiento del embarcadero, la Compañía concesionaria queda obligada a adaptar sus instalaciones a la situación de la nueva margen, sin derecho a indemnización por los gastos o perjuicios que con ello se le irroguen.

4.ª El ancho del canal en el lugar del emplazamiento del muelle en proyecto no debe ser inferior a ciento cincuenta (150) metros, con una profundidad mínima de cinco (5) metros y (1/2) medio.

5.ª Esta canal tendrá que ser mantenida en una longitud de doscientos cincuenta (250) metros agua arriba y abajo del muelle.

6.ª Se construirá en el costado del muelle una escala que facilite el desembarco de personas.

7.ª En cada extremo del muelle debe ser colocada una luz roja visible, por lo menos, a una milla.

8.ª Se dará principio a las obras en el plazo de cuatro (4) meses y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años, contados ambos plazos a par-

tir de la fecha de la presente disposición.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Sevilla, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

10.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará como fianza definitiva, en la Caja central de Depósitos o en la sucursal de la provincia, el cinco (5) por ciento (100) del importe de las obras.

11.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Sevilla.

12.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

13.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

14.ª La Compañía concesionaria queda obligada a presentar a la Junta semanalmente relación detallada, por clases y pesos, de las mercancías embarcadas y desembarcadas por el muelle, así como de los buques que hayan atracado a los mismos, con expresión de sus calados de entrada y salida. Todo sin perjuicio del derecho que se reserva la Junta de comprobar por sí los extremos referidos.

15.ª El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de Obras del puerto, un canon anual de seis mil pesetas (6.000), canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno, sin perjuicio de los arbitrios y derechos que percibe la Junta o de los que en el porvenir pudieran establecerse.

16.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

17.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la Protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

18.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

19.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Subsecretario, T. Menéndez.

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.